

GACETA MUNICIPAL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOTUL DE CARRILLO PUERTO 1

# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOTUL DE CARRILLO PUERTO

AUTORIZADO POR EL REGISTRO ESTATAL DE PUBLICACIONES OFICIALES  
AUTORIZACIÓN NÚMERO: CJ-DOGEY-GM-018



H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024  
**MOTUL**  
¡Seguimos Avanzando!

RESPONSABLE: JOSÉ CARLOS ORTEGA JIMÉNEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.  
COORDINADOR EDITOR: JOSEFINA DEL ROSARIO COUOH CAN, DIRECTOR DE GOBIERNO.

## DIRECTORIO

### REGIDORES

**ROGER RAFAEL AGUILAR ARROYO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**OLGA DINORAH ABRAHAM MARTÍNEZ** SÍNDICO  
MUNICIPAL

**JOSÉ CARLOS ORTEGA JIMÉNEZ** SECRETARIO  
MUNICIPAL

**LUIS ALONSO DE JESÚS MALDONADON CASANOVA**  
REGIDOR

**ADRIANA ANDREA CAN CELIS** REGIDORA

**JOSÉ RAYMUNDO MAY CHIM** REGIDOR

**SHEILA BELEM CUEVAS TAMAYO** REGIDORA

**ARELY DEL CARMEN UITZ BARROSO** REGIDORA

**LEANDER DE JESÚS PALMA CAAMAL** REGIDOR

**MIGUELINA ARCÁNGEL SÁNCHEZ TZAB** REGIDORA

**GASPARA COLLÍ ESTRELLA**  
REGIDOR

### DIRECTORES

**DIANA GLISET KUK KOH**  
TESORERO MUNICIPAL

**LYNN MARIA MATA ARROYO**  
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA

**JOSÉ AVELINO BALAM ESCAMILLA**  
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL  
MUNICIPIO DE MOTUL

**CARLOS GABRIEL CUPUL VICARÍA**  
COMUNICACIÓN SOCIAL

**ERICK MARTÍN ACOSTA PALMA**  
OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

**MIGUEL ÁNGEL PENICHE EUÁN**  
DESARROLLO RURAL

**JORGE FERNANDO CUEVAS VÁZQUEZ**  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

**ERWIN EDUARDO CANCHÉ LIZAMA**  
DESARROLLO SOCIAL

**ROGER HIDALGO KOH SANZORES**  
CULTURA DEL AGUA

**JOSEFINA DEL ROSARIO COUOH CAN**  
GOBIERNO

**EDILBERTO TZAB CHALÉ**  
CULTURA

**MARIO HERNÁN CUEVAS Y PALMA**  
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

**WENDY CAROLINA CANUL POOL**  
SALUD

**REYES ARTURO MÉRIDA GÓMEZ**  
FOMENTO ECONÓMICO Y TURÍSTICO

**JORGE GUSTAVO EUÁN TAMAYO**  
EDUCACION

**MIGUEL ÁNGEL UICAB GALLEGOS**  
CATASTRO

**KAROL MONSERRAT PUC TORRES**  
INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER

**PABLO ANTONIO PECH PECH**  
SEGURIDAD PÚBLICA

**MAGDALENA LARA GUERRA**  
PROTECCIÓN CIVIL

**DAVID ABEL MEDINA SOLÍS**  
DEPORTES

**OMAR JESUS VERA MARÍN**  
IMAGEN URBANA Y ECOLOGIA

**JOSE DAVID CHAN CHUC**  
TRANSPORTE

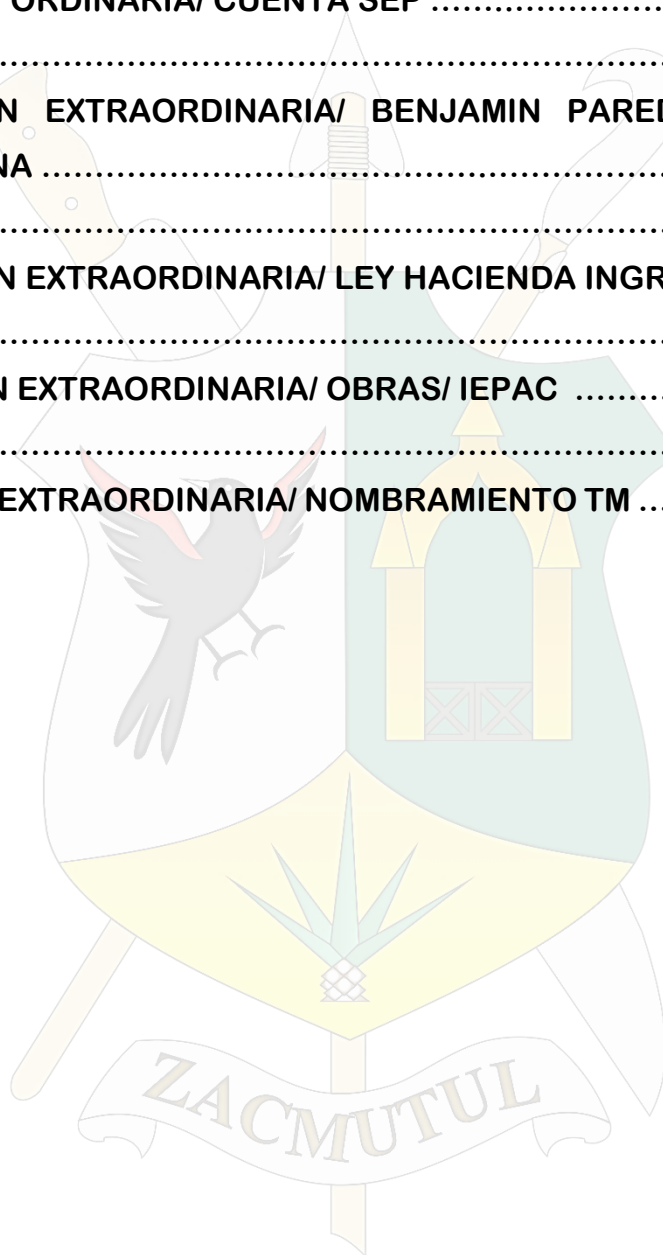
**LUIS REINALDO CANUL JIMÉNEZ**  
JURÍDICO

**CARLA JASIBE MANZANO MONTERO**  
ORGANO INTERNO DECONTROL

**REINALDO LUIS CANUL Y GUERRA**  
OFICIALIA MAYOR

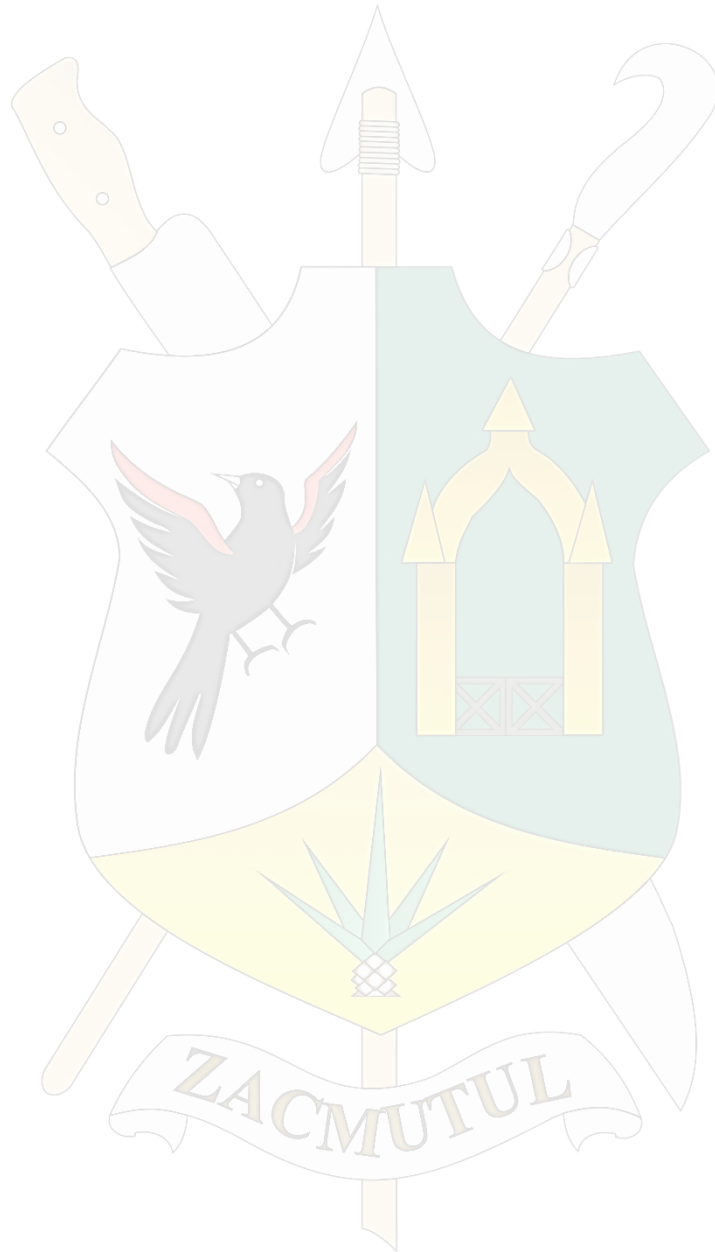
## ÍNDICE

PÁGINA 2 .....	DIRECTORIO
PÁGINA 3 .....	ÍNDICE
PÁGINA 4 .....	NOTA DEL COORDINADOR EDITOR
PÁGINA 5 .....	
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA/ CUENTA SEP .....	
PÁGINA 18 .....	
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA/ BENJAMIN PAREDES/ FUNDOS LEGALES / SEDENA .....	
PÁGINA 24 .....	
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA/ LEY HACIENDA INGRESOS .....	
PÁGINA 46 .....	
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA/ OBRAS/ IEPAC .....	
PÁGINA 52 .....	
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA/ NOMBRAMIENTO TM .....	



## NOTA DEL EDITOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL CABILDO Y POR EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL, SE PUBLICAN LAS GACETAS PRIMERA SESIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CON FECHA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2022, SEGUNDA Y TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CON FECHA DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE 2022.



**ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO**  
**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL MES DE**  
**NOVIEMBRE**

EN LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE MOTUL DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VIERNES 4 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 y 33 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS REGIDORES **ROGER RAFAEL AGUILAR ARROYO, LUIS ALONSO DE JESÚS MALDONADO CASANOVA, OLGA DINORAH ABRAHAM MARTÍNEZ, ADRIANA ANDREA CAN CELIS, JOSÉ RAYMUNDO MAY CHIM, SHEILA BELEM CUEVAS TAMAYO, JOSÉ CARLOS ORTEGA JIMÉNEZ, ARELY DEL CARMEN UITZ BARROSO, LEANDER DE JESÚS PALMA CAAMAL, MIGUELINA ARCÁNGEL SANCHEZ TZAB Y GASPAR COLLÍ Y ESTRELLA**, EL SECRETARIO MUNICIPAL REALIZÓ EL PASE DE LISTA, DANDO CONSTANCIA DE LA PRESENCIA DE TODOS DE LOS REGIDORES QUE CONFORMAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MOTUL; A CUYO TÉRMINO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ QUE EXISTÍA EL QUORUM LEGAL Y DECLARÓ FORMALMENTE INAUGURADA LA SESIÓN DE CABILDO, INSTRUYENDO AL SECRETARIO MUNICIPAL A DESAHOGAR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA ENTREGADA A LOS REGIDORES PARA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO. -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARÓ LEGALMENTE CONSTITUIDA LA SESIÓN POR EXISTIR EL QUORUM DE LEY. -----

SE PROCEDIÓ A LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA. -----
2. DECLARATORIA DE EXISTIR EL QUORUM LEGAL. -----
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -----
4. LECTURA Y EN SU CASO DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -----

5. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA QUE RENDIRÁ EL C. FRANCISCO JAVIER AGUILAR Y AVILÉS, TESORERO MUNICIPAL. -----

6. ASUNTOS GENERALES. -----

7. ORDENAR LA REDACCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE. -----

8. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

EL SECRETARIO MUNICIPAL PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS REGIDORES LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, MISMA MOCIÓN QUE FUE **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES.** -----

A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO MUNICIPAL, CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL TESORERO MUNICIPAL, QUIEN PRESENTÓ EL INFORME RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUE A CONTINUACIÓN SE REPRODUCE: -----



**MUNICIPIO DE MOTUL  
YUCATAN**  
Estado de Actividades  
Del 01/sep/2022 al 30/sep/2022

Usu: supervisor  
Rep: rptEstadoActividades

Fecha y hora de Impresión | 03/nov/2022  
04:50 p.m.

	<u>2022</u>	<u>2021</u>
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>	\$241,110.86	\$231,939.10
IMPUESTOS	\$113,032.45	\$102,965.16
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$2,970.00	\$1,470.00
DERECHOS	\$125,106.42	\$127,502.19
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$1.99	\$1.75
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$0.00	\$0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00	\$0.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	\$9,792,016.45	\$8,494,724.47
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$9,792,016.45	\$8,494,724.47
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$0.00
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	\$0.00	\$0.00
INGRESOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0.00	\$0.00

Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$10,033,127.31	\$8,726,663.57
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	\$9,825,347.75	\$4,771,837.85
SERVICIOS PERSONALES	\$3,188,698.07	\$3,034,953.14
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,673,768.24	\$296,242.35
SERVICIOS GENERALES	\$4,962,881.44	\$1,440,642.36
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	\$1,205,323.22	\$262,614.94
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	\$0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$319,800.00	\$0.00
AYUDAS SOCIALES	\$744,214.00	\$127,367.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$141,309.22	\$135,247.94
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
DONATIVOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS	\$0.00	\$0.00
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	\$0.00	\$0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
COSTO POR COBERTURAS	\$0.00	\$0.00
APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	\$0.00	\$0.00
	<b>2022</b>	<b>2021</b>
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	\$0.00	\$0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS	\$0.00	\$0.00
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$0.00	\$0.00
<b>Total de Gastos y otras Pérdidas</b>	<b>\$11,030,670.97</b>	<b>\$5,034,452.79</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>-\$997,543.66</b>	<b>\$3,692,210.78</b>

EL SECRETARIO MUNICIPAL SOMETIÓ A VOTACIÓN EL INFORME RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, **MISMO QUE FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 10 VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES**, CON EL VOTO EN CONTRA DEL REGIDOR LEANDER DE JESÚS PALMA CAAMAL. -----

EN LA ATENCIÓN ASUNTOS GENERALES, EL SECRETARIO MUNICIPAL CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL PRESIDENTE, QUIEN SEÑALÓ LO SIGUIENTE: -----

EN ESTA OPORTUNIDAD, QUIERO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL **PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA COMISARIA DE TIMUL, MUNICIPIO DE MOTUL**, MISMO QUE FUE PRESENTADO POR EL RESPONSABLE DEL ESTUDIO, ARQUITECTO ANTONIO PENICHE GALLARETA, A LOS REGIDORES EL DÍA DE AYER, POR LO QUE LE SOLICITO SECRETARIO SOMETER A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL REFERIDO DOCUMENTO Y SE PUBLIQUE EL MISMO EN LA SIGUIENTE EDICIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL. ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO MUNICIPAL SOMETIÓ A



VOTACIÓN DE LOS REGIDORES PRESENTES LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, MISMA QUE FUE **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** DE LOS REGIDORES PRESENTES.

LUEGO, EL SECRETARIO MUNICIPAL CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN ESTA OCASIÓN MANIFESTÓ: QUIERO PONER A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL **REGLAMENTO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE MOTUL**, MISMO QUE FUE ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y QUE ES UN INSTRUMENTO QUE PERMITIRÁ FOMENTAR LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO BRINDAR BENEFICIOS A QUIENES INVIERTAN EN MOTUL, AL TIEMPO DE ESTABLECER UNA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA QUE PERMITA EFICIENTAR LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD, EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS Y DE TODOS LOS MOTULEÑOS POR EL DESARROLLO QUE GENERARÁ, POR LO QUE LE SOLICITO SECRETARIO, SE SIRVA SOMETER A VOTACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MENCIONADO. ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO MUNICIPAL SOMETIÓ A VOTACIÓN DE LOS REGIDORES PRESENTES LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, MISMA QUE FUE **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** DE LOS REGIDORES PRESENTES.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**H. AYUNTAMIENTO DE MOTUL DE F.C.P.  
REGLAMENTO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE MOTUL  
CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto establecer las bases para fomentar el desarrollo económico del Municipio de Motul, a través de una Política de Promoción Económica que promueva la atracción, expansión y retención de inversiones.

Artículo 2.- El presente Reglamento es de observancia general en el Municipio y su aplicación le compete:

- I. Al Ayuntamiento
- II. Al Presidente Municipal
- III. Al Oficial Mayor



IV. Al Director de Desarrollo Económico

V. Al Director de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal

VI. A los demás Servidores Públicos que se señalan en este Reglamento y los que se indiquen en los ordenamientos legales aplicables.

El Síndico y el o los Regidores comisionados en materia de Fomento Económico, ejercerán sus funciones de conformidad con lo que establece la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 3.- Las acciones que se deriven del presente Reglamento y que implementen las autoridades municipales señaladas en el artículo 2 del presente Reglamento, en coordinación con el sector privado, social y el sector educativo de la localidad, deberán estar alineadas a la Política de Promoción Económica.

Artículo 4.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. Dirección: La Dirección de Desarrollo Fomento Económico y Turístico del Ayuntamiento de Motul.

II. Empresa: La persona física o moral legalmente constituida, cuyo objeto sea llevar a cabo actividades económicas para la producción o el intercambio de bienes y servicios para el mercado;

III. Estímulos: Apoyos que se otorgan a las Empresas que realizan un Proyecto de Inversión en los términos del presente Reglamento.

IV. Fideicomiso: El Fideicomiso para la Promoción Económica de Motul

V. Fundación: Las empresas, organismos e instituciones que integran la Fundación Plan Estratégico de Motul, Asociación Civil

VI. Innovación y Desarrollo Tecnológico: Acciones que se basan en el conocimiento científico y tecnológico, que destinan parte de su inversión a la investigación o el desarrollo experimental, y que se clasifican en: a. Bienes de Capital: Las orientadas al diseño, procesamiento o manufactura de nuevos productos, transferencia de tecnología, y servicios de alta tecnología, y b. Capital Humano: Las orientadas en desarrollar, atraer y lograr la permanencia del capital humano altamente calificado, capaz de realizar acciones encaminadas a la investigación y desarrollo tecnológico y científico de productos o servicios;

VII. Mejora de Inmueble: Acciones de remozamiento, remodelación o rehabilitación interna y externa que lleven a cabo las empresas en el inmueble donde realice sus actividades económicas;

VIII. MIPYMES: Las micros, pequeñas y medianas empresas, de conformidad con la estratificación establecida en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

IX. Negativa Ficta: Aquellos casos basados en la normatividad municipal vigente que habiendo transcurrido el plazo legal establecido se presume que la administración municipal ha respondido negativamente a la petición realizada, con todas sus consecuencias jurídicas;

X. Afirmativa Ficta: Aquellos casos basados en la normatividad municipal vigente que habiendo transcurrido el plazo legal establecido se presume que la administración municipal ha respondido afirmativamente a la petición realizada, con todas sus consecuencias jurídicas;

XI. PPE: La Política de Promoción Económica del Municipio de Motul.

XII. Proyecto de Inversión: La inversión privada destinada a la instalación de una nueva empresa, a la ampliación de las operaciones productivas, a la investigación e implementación de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que generen valor agregado en productos, procesos, materiales o servicios, y

XIII. Reglamento: El presente Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Motul.

## **CAPÍTULO II DE LA POLÍTICA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**

Artículo 5.- La Política de Promoción Económica representa la voluntad del gobierno municipal, de los empresarios, del sector social y de las instituciones educativas a fin de articular sus organizaciones y alinear sus programas para mejorar la atractividad y competitividad del Municipio de Motul.

Artículo 6.- El Ayuntamiento podrá apoyarse en los organismos empresariales, del sector social y educativo del Municipio y en la Fundación para consensar sus elementos, coordinar su ejecución, así como evaluar sus acciones y resultados para alinear sus estrategias a fin de ajustarla a las condiciones y necesidades de la economía global.

Artículo 7.- Se creará un Consejo Consultivo de Fomento al Desarrollo Económico, el cual será el encargado de coordinar a las dependencias, unidades y órganos municipales; así como de concertar los esfuerzos de la sociedad civil en el desarrollo económico sustentable.

Artículo 8.- El Consejo Consultivo de Fomento al Desarrollo Económico en el Municipio de Motul es un organismo auxiliar de las autoridades encargadas de la aplicación y observancia del presente Reglamento en términos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. Su funcionamiento interno, facultades y obligaciones se regirán conforme al acuerdo de su creación que emita el Ayuntamiento de Motul.

Artículo 9.- La Política de Promoción Económica es un proceso continuo cuyos elementos son:

- I. Las vocaciones productivas.
- II. La vinculación entre sector productivo e instituciones educativas.
- III. Las organizaciones para la promoción de inversiones.
- IV. La marca identidad que posicione Motul.
- V. El programa de promoción para la atracción, retención y expansión de inversiones.
- VI. El desarrollo de infraestructura y capital humano.
- VII. La mejora regulatoria y la certeza jurídica a las actividades productivas.
- VIII. Los estímulos a las empresas; y
- IX. Las demás que proponga la Fundación y determine el Ayuntamiento.

Para la definición de la PPE deberán considerarse los instrumentos de planeación institucional de orden nacional, estatal y municipal, así como los planes y programas de los organismos empresariales, sociales y educativos del Municipio.

Artículo 10.- Adicionalmente, el Ayuntamiento promoverá que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal alineen sus programas, recursos y acciones al impulso de sus elementos.

### **CAPÍTULO III DE LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MOTUL DE F.C.P.**

Artículo 11.- El Ayuntamiento con apoyo de la Fundación y de los organismos empresariales, del sector social y educativo del Municipio, promoverá la realización de acciones para atraer, retener y expandir inversiones; así como apoyar el desarrollo de proyectos y programas que impulsen la competitividad de la economía local.

Artículo 12.- Para el cumplimiento del objetivo planteado en el artículo anterior, el Ayuntamiento acordará la constitución de un Fideicomiso público para la Promoción Económica, cuyo patrimonio determinará el Ayuntamiento.

El Fideicomiso será administrado por un Comité Técnico, cuya integración se sujetará a lo establecido en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, procurando la participación de los sectores público, privado, social y educativo.

Artículo 13.- El Fideicomiso no contará con estructura administrativa, auxiliándose en su gestión, operación, supervisión, control y evaluación en las dependencias y entidades de la administración pública municipal con las que tenga relación.

Artículo 14.- Para realizar las acciones contenidas en el artículo 11 del presente Reglamento se deberá contar con un presupuesto anual, que será aprobado y suministrado por el Fideicomiso con base en un programa anual de promoción, atracción, retención y expansión de inversiones, que incluya los siguientes aspectos:

- I. Promover en el ámbito internacional, nacional y regional, los atractivos del Municipio para la instalación y operación de nuevas empresas.
- II. Atender y dar seguimiento a inversionistas interesados en establecer, ampliar y retener actividades productivas en el Municipio.
- III. Establecer una estrategia de articulación entre organismos e instituciones de promoción económica situados en la región.
- IV. Fomentar la integración y vinculación de las cámaras y organismos empresariales e instituciones educativas, en la realización de sus programas, y

V. Proponer al Ayuntamiento y a la Fundación las acciones estratégicas claves para el desarrollo de la infraestructura productiva y la formación del capital humano.

#### **CAPÍTULO IV DEL DISTINTIVO MOTUL**

Artículo 15.-El distintivo Motul es la representación visual de nuestro origen histórico, valores y capacidades, que mediante un mensaje memorable servirá para posicionar y promover al Municipio como una región atractiva para el turismo y competitiva para los negocios.

Artículo 16.- El Ayuntamiento registrará y salvaguardará el distintivo Motul estableciendo las bases para su uso y manejo, de conformidad con el Manual de Identidad cuyo contenido y utilización consensuará con la Fundación.

Artículo 17.- El Manual de Identidad es el documento rector que establece las características tipográficas de la marca y que define las políticas básicas para su uso y manejo, así como su uso por terceros quienes por la naturaleza de sus actividades empleen en éstas la identidad

Artículo 18.- Para lograr la divulgación del distintivo Motul, el Ayuntamiento se apoyará en la Fundación para que promueva convenios de colaboración con organismos no gubernamentales en el Municipio para que utilicen la Marca como parte de su identidad institucional. Asimismo, el Ayuntamiento y la Fundación mediante sus portales en internet facilitarán su disponibilidad.

Artículo 19.- El Ayuntamiento a través de sus Dependencias y Entidades deberá utilizar el distintivo Motul cuando menos en las actividades de promoción económica, turística, cultural y deportiva para coadyuvar en el posicionamiento de Motul.

#### **CAPÍTULO V DE LA MEJORA REGULATORIA**

Artículo 20.- La Mejora Regulatoria es el proceso mediante el cual el Ayuntamiento impulsará la simplificación, desregulación, perfeccionamiento, eficacia y modernización de las leyes, reglamentos, procedimientos y demás disposiciones municipales, a fin de mejorar el marco jurídico, los tiempos de respuesta y los costos de los trámites que inhiban la actividad empresarial local.

Artículo 21.- Para la atención y seguimiento permanente de la Mejora Regulatoria en el Municipio, la Dirección con apoyo de la Fundación y de los sectores público, privado, social y educativo, se hará cargo de las siguientes acciones:

- I. Impulsar la simplificación, desregulación, perfeccionamiento, eficacia y modernización del marco jurídico que impacte la actividad empresarial.
- II. Emitir el Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal.
- III. Presentar ante el Cabildo o la dependencia responsable, las propuestas o recomendaciones de mejora necesarias.
- IV. Definir la información que quedará inscrita en el Registro Municipal de Trámites Empresariales;
- V. Promover el uso de tecnologías de la información en la gestión de trámites empresariales.
- VI. Informar semestralmente ante el Cabildo los avances y resultados de las acciones implementadas dentro del Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal.
- VII. Coordinar y promover la implementación de Ventanillas Únicas para los trámites que impacten la actividad empresarial.
- VIII. Promover la incorporación de las figuras de la afirmativa y negativa ficta a la normatividad municipal.
- IX. Gestionar ante las autoridades estatales y federales, con las que exista concurrencia de atribuciones en los trámites que impacten la actividad empresarial, la reducción en los tiempos de respuesta y la determinación de criterios que brinden certeza a las empresas.
- X. Fomentar y favorecer la celebración de acuerdos interinstitucionales en materia de mejora regulatoria, y
- XI. Las demás que estén relacionados con la mejora regulatoria.

Artículo 22.- Como resultado del Programa Anual de Mejora Regulatoria, el Ayuntamiento procurará integrar a su Programa Operativo las acciones para atender las propuestas de mejora en

materia de regulación a las actividades económicas en su ámbito de competencia. Para ello, las Dependencias Entidades de la Administración Pública Municipal designarán a un servidor público con nivel mínimo de Jefe de Departamento o su equivalente, para que dentro de su ámbito de competencia se consideren acciones dentro de su programa operativo en materia de mejora regulatoria.

Artículo 23.- El Ayuntamiento a través de la Dirección elaborará y llevará el Registro Municipal de Trámites Empresariales, que de manera enunciativa y no limitativa contendrá la siguiente información:

- I. Nombre del trámite o servicio
- II. Fundamentación jurídica y fecha de inicio de su vigencia.
- III. Casos en los que debe o puede realizar el trámite o solicitar el servicio.
- IV. Requisitos para el trámite o prestación del servicio.
- V. Indicación de que el trámite debe iniciarse o el servicio solicitarse mediante escrito simple o formato oficial.
- VI. Datos y documentos específicos que se deben adjuntar al trámite o a la solicitud de servicio.
- VII. Plazos de la autoridad responsable para resolver el trámite o la solicitud del servicio.
- VIII. Monto de los derechos, contribuciones, cuotas, tarifas, aprovechamientos y demás cobros aplicables, así como su fundamento jurídico.
- IX. Seguimiento de los permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan, así como la duración del servicio.
- X. Criterios y procedimientos para resolver el trámite o prestar el servicio.
- XI. Unidades administrativas ante las que se puede iniciar el trámite o solicitar el servicio.
- XII. Horario de atención al público.
- XIII. Dirección, números de teléfono y correo electrónico en caso de que la autoridad que preste servicio lo estime necesario, y
- XIV. La demás información que las Dependencias y Entidades Municipales consideren que pueda ser de utilidad para los usuarios interesados.

El Ayuntamiento deberá aprobar el contenido del Registro Municipal de Trámites Empresariales, así como las modificaciones de que sea objeto. Asimismo, deberá publicarlo en la Gaceta Municipal.

Artículo 24.- La veracidad del contenido de la información para su inscripción y publicación en el Registro Municipal de Trámites Empresariales, corresponde a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

## **CAPÍTULO VI DEL FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

Artículo 25.- El Ayuntamiento a través de su Dirección fomentará el desarrollo y competitividad de las MIPYMES del Municipio que fomente la calidad de sus productos y amplíe sus capacidades de participación en los mercados local, nacional e internacional.

Artículo 26.- La Dirección creará la Red de Apoyo e Impulsión de las MIPYMES del Municipio de Motul; a través del cual se integrarán y articularán los programas de capacitación, asistencia técnica y financiamiento dirigidos a este segmento de empresas, existentes en los sectores público, social y privado del municipio.

## **CAPÍTULO VII DE LOS ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN**

Artículo 27.- Las empresas que inviertan en el establecimiento o ampliación de actividades productivas en el municipio, que deriven en la creación y conservación de empleos, podrán ser susceptibles de Estímulos Fiscales y No Fiscales en los términos de la Ley de Hacienda del Municipio de Motul, en vigor, los acuerdos y disposiciones generales que emita el Ayuntamiento en el ámbito de su competencia y este Reglamento.

Artículo 28.- Los estímulos a la inversión que se otorgarán conforme a las disposiciones de este Reglamento serán los siguientes:

- I. NO FISCALES:



a. DE GESTIÓN. Que consistirá en la intervención de la Dirección ante instancias Federales, Estatales y Municipales para:

- i. Coadyuvar en la gestión de trámites para la constitución, establecimiento y funcionamiento de actividades empresariales, y
- ii. La obtención de asesoría para la solución de las problemáticas que inhiben la competitividad de las Empresas y afecten su operación.

b. DE DESARROLLO EMPRESARIAL. Que consistirá en apoyos de la Dirección para las empresas locales, a través de programas de fomento para la:

- i. Formación de emprendedores
- ii. Capacitación y adiestramiento
- iii. Consultoría especializada
- iv. Acceso al financiamiento
- v. Articulación de los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar su competitividad, e
- vi. Información estadística, sectorial y económica para la toma de decisiones.

c. DE RESERVA TERRITORIAL. Que consistirá en la donación en comodato de terrenos municipales para la instalación de empresas sujetándose a lo establecido en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

II. FISCALES. Los estímulos fiscales se determinarán en los términos de la Ley de Hacienda del Municipio de Motul, en vigor, los acuerdos y disposiciones generales que emita el Ayuntamiento en el ámbito de su competencia y este Reglamento.

Artículo 29.- Podrán ser objeto de los estímulos fiscales, las Empresas que:

- I. Requieran orientación para realizar trámites ante los diversos órdenes de gobierno;
- II. Inviertan en la capacitación de recursos humanos y que se vinculen con las instituciones educativas públicas o privadas alineadas a la PPE.
- III. Se integren a cadenas productivas, agrupamientos empresariales o a los programas y lineamientos que se establezcan para mejorar su productividad y competitividad.
- IV. Contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente y que promuevan la cultura de la calidad en el Municipio.
- V. Inviertan o participen en programas destinados a impulsar el desarrollo de proveedores ubicados en el Municipio;
- VI. Promuevan e inviertan en esquemas y programas de investigación para modernizar y desarrollar tecnología.
- VII. Sustituyan importaciones mediante el consumo de insumos, componentes, servicios o productos que se generen en el Municipio.
- VIII. Sean identificadas con posibilidades de participar exitosamente en los mercados de exportación, incluyendo aquellas que en forma complementaria importen insumos indirectamente para la producción de bienes en el Municipio.
- IX. Sean identificadas como estratégicas o necesitadas de apoyos especiales, incluyendo obras de infraestructura;
- X. Inviertan en proyectos que contribuyan al mejoramiento y conservación del medio ambiente; y
- XI. Realicen un proyecto de inversión que se establezca en zonas prioritarias.

Artículo 30.- Podrán ser objeto de estímulos fiscales municipales en los términos del presente Reglamento y de las disposiciones fiscales aplicables, las empresas:

- I. Que presenten Proyectos de inversión y que califiquen para los estímulos conforme al Manual del Procedimiento para la Obtención de los Estímulos Fiscales y No Fiscales, y
- II. Micros y pequeñas que se encuentren ubicadas en zonas prioritarias que realizan una mejora de inmueble.

Artículo 31.- Para que las empresas puedan hacerse acreedoras de los estímulos fiscales previstos en este artículo; además de las condiciones estipuladas en el presente Reglamento y la Ley de Hacienda Municipal, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 32.- Los estímulos fiscales corresponderán a aquellos que la empresa solicite y que la autoridad resuelva procedentes, e iniciarán a partir de la fecha que dicha empresa reciba el comunicado oficial por parte del Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO VIII DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS ESTÍMULOS**

Artículo 33.- La Dirección establecerá el Manual del Procedimiento para la Obtención de los Estímulos Fiscales y No Fiscales, el cual contendrá los parámetros y criterios, así como el sistema de evaluación de inversiones, de conformidad a lo previsto en la Ley de Hacienda del Municipio de Motul, en vigor lo acuerdos y disposiciones generales que emita el Ayuntamiento en el ámbito de su competencia y este Reglamento; el cual deberá publicarse en la Gaceta Municipal.

Artículo 34.- Sin perjuicio de las atribuciones que las demás dependencias municipales ejerzan, en cualquier tiempo, la Dirección realizará visitas a la empresa con el fin de verificar que cumpla con las condiciones y compromisos asumidos.

Artículo 35.- Las Empresas estarán obligadas a presentar la información que como resultado de las visitas de verificación e inspección le sea requerida por la Dirección en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la visita. Asimismo, estarán obligadas a brindar todas las facilidades para la realización de las verificaciones que se les requiera.

## **CAPÍTULO IX DE LA EXTINCIÓN DE LOS ESTÍMULOS**

Artículo 36.- Los estímulos quedarán sin efectos en los siguientes casos:

- I. Cuando cumplan el término de su vigencia.
- II. Cuando la empresa deje de situarse dentro de los supuestos previstos por las disposiciones que sirvieron de sustento para su otorgamiento, previa verificación.
- III. Cuando el interesado renuncie a los mismos de manera expresa y por escrito; y
- IV. Por cancelación.

Artículo 37.- Procede la cancelación de los estímulos, cuando la empresa:

- I. Aporte información falsa para su obtención.
- II. Suspenda sus actividades durante seis meses sin causa justificada.
- III. Los destine a una finalidad diversa para la que se le otorgaron.
- IV. Incumpla los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para su otorgamiento.
- V. No se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales.
- VI. Los transfiera por cualquier medio, salvo tratándose del impuesto predial en el caso de arrendamientos de inmuebles; y
- VII. Simule acciones para hacerse acreedor a los mismos.

Cuando se cancele un estímulo fiscal, se procederá a la determinación y cobro íntegro de la diferencia de las contribuciones que correspondan a partir de la fecha en que se presente la causa que dio origen a la cancelación, incluyendo sus accesorios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 38.- La cancelación de estímulos se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. La Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal notificará a la empresa el inicio del procedimiento de cancelación y la causa que motiva el mismo.
- II. La empresa contará con cinco días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, aportando en su caso los elementos que estime pertinentes, los cuales deberán estar relacionados con el hecho que se pretende probar; y
- III. Transcurrido dicho plazo, la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal resolverá lo conducente. Previo a la emisión de su resolución sobre el caso, la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal deberá obtener opinión por escrito de la Dirección.

Artículo 39.- Los afectados por la cancelación de un estímulo u otros actos definitivos derivados de la aplicación del presente Reglamento, podrán interponer los recursos previstos en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**CAPÍTULO X  
DE LA TRANSPARENCIA**

Artículo 40.- El Ayuntamiento pondrá a disposición del público a través de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública, la información relacionada con el proceso de gestión, administración y seguimiento de las empresas, organismos e instituciones que hayan solicitado u obtenido en los términos del presente Reglamento estímulos fiscales y apoyos para el desarrollo de programas; de la operación del Fideicomiso siempre y cuando no esté considerada como información reservada, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El Fideicomiso para la Promoción Económica de Motul a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento deberá constituirse en un término no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente Reglamento.

SIEMPRE EN LA ATENCIÓN DE ASUNTOS GENERALES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ: COMPAÑEROS REGIDORES, QUIERO PONER A SU CONSIDERACIÓN EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE LOCALES EN ESPACIOS PÚBLICOS DESIGNADOS COMO MERCADOS, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE, POR ASÍ CONVENIR A LOS PETICIONARIOS: -----

#	NOMBRE	LOCAL	GIRO	UBICACIÓN
1	MIGUEL EDUARDO KUK CHAB	36 Y 37	CAFETERÍA Y JUEGOS ELECTRÓNICO- MECÁNICOS PARA NIÑOS	BAZAR MUNICIPAL
2	LEONIDES CHAB CRUZ	21	PALETERÍA Y CAFETERÍA	ÁREA DE COMIDAS MERCADO FELIPE CARRILLO PUERTO

EL SECRETARIO MUNICIPAL SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS REGIDORES LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, MISMA QUE FUE **APROBADA POR MAYORÍA DE 10 DE VOTOS** DE LOS REGIDORES PRESENTES, CON EL VOTO EN CONTRA DEL REGIDOR LEANDER DE JESÚS PALMA CAAMAL. -----

POSTERIORMENTE, EL SECRETARIO ANUNCIÓ QUE NO EXISTÍAN MÁS ASUNTOS QUE ATENDER Y ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE PROPUSO LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN DE CABILDO AL TÉRMINO DE LA PRESENTE, A FIN DE ATENDER EL ANÁLISIS Y EN SU CASO LA APROBACIÓN, SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA

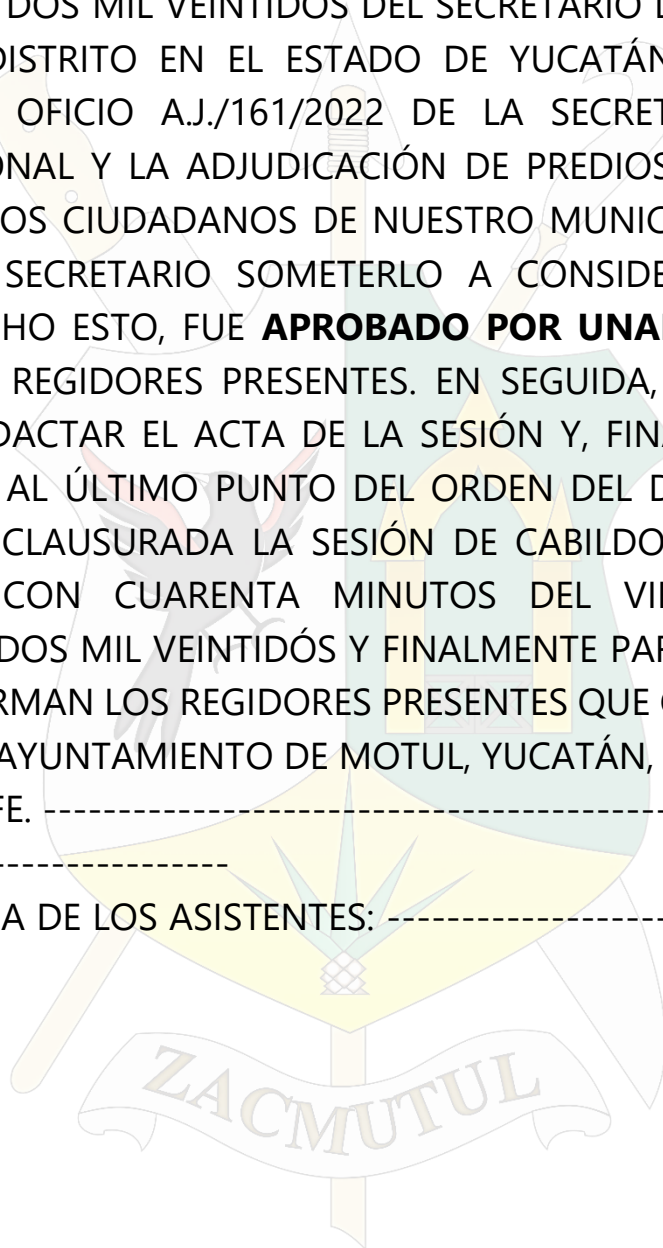


EN EL AMPARO EN REVISIÓN 403/2019 RELATIVA AL RECURSO INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 740/2019-I-A PROMOVIDO POR JOSE BENJAMIN PAREDES CAMINO, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO EJECUTIVO CIVIL 220/2016 PROMOVIDO POR EL CITADO PAREDES CAMINO, Y EN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO HECHO A ESTE H. AYUNTAMIENTO EN EL OFICIO 39744/2022-I-A DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS DEL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO ATENCIÓN DEL OFICIO A.J./161/2022 DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS DEL FUNDO LEGAL A DIVERSOS CIUDADANOS DE NUESTRO MUNICIPIO, POR LO QUE PIDIÓ AL SECRETARIO SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO Y, HECHO ESTO, FUE **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** DE LOS REGIDORES PRESENTES. EN SEGUIDA, SOLICITÓ AL SECRETARIO REDACTAR EL ACTA DE LA SESIÓN Y, FINALMENTE, EN CUMPLIMIENTO AL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DECLARÓ FORMALMENTE CLAUSURADA LA SESIÓN DE CABILDO SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VIERNES 4 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y FINALMENTE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA FIRMAN LOS REGIDORES PRESENTES QUE CONFORMAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MOTUL, YUCATÁN, MÉXICO. -----

-----DOY FE. -----

-----  
NOMBRE Y FIRMA DE LOS ASISTENTES: -----

-----



**RÚBRICA**  
**ROGER RAFAEL AGUILAR ARROYO**  
**C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RÚBRICA**  
**OLGA DINORAH ABRAHAM**  
**MARTÍNEZ**  
**C. SÍNDICO MUNICIPAL**

**RÚBRICA**  
**JOSÉ CARLOS ORTEGA**  
**JIMÉNEZ**  
**C. SECRETARIO MUNICIPAL**

**RÚBRICA**  
**ADRIANA ANDREA CAN CELIS**  
**C. REGIDORA**

**RÚBRICA**  
**LUIS ALONSO DE JESÚS**  
**MALDONADO CASANOVA**  
**C. REGIDOR**

**RÚBRICA**  
**SHEILA BELEM CUEVAS**  
**TAMAYO**  
**C. REGIDORA**

**RÚBRICA**  
**JOSÉ RAYMUNDO MAY CHIM**  
**C. REGIDOR**

**RÚBRICA**  
**ARELY DEL CARMEN UITZ**  
**BARROSO**  
**C. REGIDORA**

**RÚBRICA**  
**LEANDER DE JESÚS PALMA**  
**CAAMAL**  
**C. REGIDOR**

**RÚBRICA**  
**MIGUELINA ARCÁNGEL**  
**SÁNCHEZ TZAB**  
**C. REGIDORA**

**RÚBRICA**  
**GASPAR COLLÍ Y ESTRELLA**  
**C. REGIDOR**

**ACTA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO  
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MES DE  
NOVIEMBRE**

EN LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE MOTUL DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VIERNES 4 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31, 33 y 34 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS REGIDORES **ROGER RAFAEL AGUILAR ARROYO, LUIS ALONSO DE JESÚS MALDONADO CASANOVA, OLGA DINORAH ABRAHAM MARTÍNEZ, ADRIANA ANDREA CAN CELIS, JOSÉ RAYMUNDO MAY CHIM, SHEILA BELEM CUEVAS TAMAYO, JOSÉ CARLOS ORTEGA JIMÉNEZ, ARELY DEL CARMEN UITZ BARROSO, LEANDER DE JESÚS PALMA CAAMAL, MIGUELINA ARCÁNGEL SANCHEZ TZAB Y GASPAR COLLÍ Y ESTRELLA**, EL SECRETARIO MUNICIPAL REALIZÓ EL PASE DE LISTA, DANDO CONSTANCIA DE LA PRESENCIA DE TODOS DE LOS REGIDORES QUE CONFORMAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MOTUL; A CUYO TÉRMINO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ QUE EXISTÍA EL QUORUM LEGAL Y DECLARÓ FORMALMENTE INAUGURADA LA SESIÓN DE CABILDO, INSTRUYENDO AL SECRETARIO MUNICIPAL A DESAHOGAR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA APROBADOS POR LOS REGIDORES PARA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO. -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARÓ LEGALMENTE CONSTITUIDA LA SESIÓN POR EXISTIR EL QUORUM DE LEY. -----

SE PROCEDIÓ A LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA: -----

9. LISTA DE ASISTENCIA. -----

10. DECLARATORIA DE EXISTIR EL QUORUM LEGAL. -----

11. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -----

12. LECTURA Y EN SU CASO DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -----

13. ANÁLISIS Y EN SU CASO LA APROBACIÓN, SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN EL AMPARO EN REVISIÓN 403/2019 RELATIVA AL RECURSO INTERPUESTO EN CONTRA

DE LA SENTENCIA DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 740/2019-I-A PROMOVIDO POR JOSE BENJAMIN PAREDES CAMINO, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO EJECUTIVO CIVIL 220/2016 PROMOVIDO POR EL CITADO PAREDES CAMINO, Y EN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO HECHO A ESTE H. AYUNTAMIENTO EN EL OFICIO 39744/2022-I-A DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS DEL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN. -----

14. ATENCIÓN DEL OFICIO A.J./161/2022 DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL. -----

15. LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS DEL FUNDO LEGAL A DIVERSOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE MOTUL. -----

16. ORDENAR LA REDACCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE. -----

17. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

EL SECRETARIO MUNICIPAL PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS REGIDORES LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, MISMA MOCIÓN QUE FUE **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES**. -----

A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO MUNICIPAL, CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SEÑALÓ: -----

EN ATENCIÓN DEL ANÁLISIS Y EN SU CASO LA APROBACIÓN, SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN EL AMPARO EN REVISIÓN 403/2019 RELATIVA AL RECURSO INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 740/2019-I-A PROMOVIDO POR JOSE BENJAMIN PAREDES CAMINO, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO EJECUTIVO CIVIL 220/2016 PROMOVIDO POR EL CITADO PAREDES CAMINO, Y EN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO HECHO A ESTE H. AYUNTAMIENTO EN EL OFICIO 39744/2022-I-A DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS DEL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN, TODA VEZ QUE ES LA OPINIÓN GENERAL DE

ESTE CABILDO QUE ACTUALMENTE NO ES POSIBLE DAR CUMPLIMIENTO A DICHO REQUERIMIENTO DE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EN VIRTUD DE QUE NO HA SIDO PRESUPUESTADO DICHO PAGO NI CONTAMOS CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA TAL FIN Y DE DAR CUMPLIMIENTO A TAL REQUERIMIENTO SE PONDRÍA EN GRAVE RIESGO LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MOTUL, YUCATÁN, ASÍ COMO, SE DEJARÍA DE SUMINISTRAR OTROS SERVICIOS BÁSICOS COMO LOS SERVICIOS DE SALUD, SEGURIDAD, EDUCACIÓN Y OTROS DE SUPERIOR IMPORTANCIA PARA LA COLECTIVIDAD, POR TAL MOTIVO Y EN ATENCIÓN A LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS. EN CONSECUENCIA, PROPONGO REALIZAR UNA SOLICITUD DE PAGO AL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL, EN DONDE DETERMINEN SI PUEDEN SUFRAGAR U OTORGAR RECURSOS AL AYUNTAMIENTO DE MOTUL, PARA EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN BASE A LO REQUERIDO POR EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO, Y ASÍ PODER DARLE CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE REFERENCIA DICTADA POR ESE ORGANO JURISDICCIONAL, DE IGUAL MANERA, PROPONGO SE INSTRUYA AL C. TESORERO MUNICIPAL PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LAS INSTITUCIONES ANTES MENCIONADAS, A LA BREVEDAD POSIBLE.

EL SECRETARIO MUNICIPAL SOMETIÓ A VOTACIÓN LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, **MISMA QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS REGIDORES PRESENTES.** -----

-----  
EN LA ATENCIÓN DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO MUNICIPAL CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL PRESIDENTE, QUIEN SEÑALÓ LO SIGUIENTE: -----

-----  
QUIERO PONER A SU CONSIDERACIÓN LA ATENCIÓN DEL OFICIO MARCADO COMO A.J./161/2022 DEL GENERAL DE BRIGADA, DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR SAÚL LUNA JAIMES, QUIEN ES COMANDANTE DE LA 32 ZONA MILITAR EN EL ESTADO, EN EL CUAL SOLICITA SE INSTRUYA A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO A REALIZAR EL OFICIO DE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS DEL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y UNO DE LA CALLE 30 LETRA "A" DE LA CABECERA MUNICIPAL, TODA VEZ QUE DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE



INGENIEROS DE ESE HONORABLE CUERPO MILITAR, HA SURGIDO UNA DISCREPANCIA, A EFECTO DE CONTINUAR CON LA REVISIÓN TÉCNICA AL PROYECTO DE ESCRITURACIÓN DEL PREDIO DE REFERENCIA. POR LO QUE LE SOLICITO SECRETARIO, SOMETA A CONSIDERACIÓN DE LOS REGIDORES LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD REFERIDA. ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO MUNICIPAL SOMETIÓ A VOTACIÓN DE LOS REGIDORES PRESENTES LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, MISMA QUE FUE **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** DE LOS REGIDORES PRESENTES. -----

LUEGO, EL SECRETARIO MUNICIPAL CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN EN ESTA OCASIÓN MANIFESTÓ: COMPAÑEROS REGIDORES, QUIERO PONER A SU CONSIDERACIÓN EL OTORGAMIENTO DE FUNDOS LEGALES A LOS SIGUIENTES CIUDADANOS QUE HAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO POR LOS ARTÍCULOS CUARENTA Y UNO FRACCIÓN TRECE INCISO B DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DE LOS DECRETOS NÚMEROS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE FECHA TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS Y EL NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO Y DEL DECRETO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE: -----

#	ADJUDICATARIO	MEDIDAS	SUPERFICIE	NOMENCLATURA
1	LETICIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ TEPAL	11.20 m X 23.75 m en su mayor extensión	328.84 m <sup>2</sup>	No 236-D de la calle 7 de Motul, Yucatán.
2	CINDY ISABEL CANCINO FLORES	6.20 m X 25.33 m en su mayor extensión	272.98 m <sup>2</sup>	No 265 de la calle 3 de Motul, Yucatán.
3	INGRID AZUCENA HAU CAN	13.25 m X 44.50 m	589.62 m <sup>2</sup>	No 323 de la calle 42 diagonal de Motul, Yucatán.
4	JUAN ALBERTO VIENTO BAAS	10 m <sup>2</sup> X 30 m	300.00 m <sup>2</sup>	No 401 de la calle 13 de Motul, Yucatán.
5	THELMA ELIZABETH TAMAYO NOVELO	20 m <sup>2</sup> X 30 m	600.00 m <sup>2</sup>	No 320 de la calle 42 diagonal de Motul, Yucatán.

6	JEANETTE CRISTINA MONTAÑEZ AGUILAR	20 m2 X 30 m	600.00 m2	No 121 de la calle 5 de la localidad de Kancabal municipio de Motul, Yucatán.
7	GUMERCINDO ERMILO PECH VALDEZ	25 m X 10 m	250.00 m2	No 292-A de la calle 1 de la col. Felipe Carrillo Puerto de Motul, Yucatán.
8	VALERIA ARACELI TEC CHIM	7 m X 44.98 m de figura irregular	190.82 m2	No 99 de la calle 15 de la localidad de Ucí municipio de Motul, Yucatán.

DEL MISMO MODO, LA C. TERESA DE JESÚS LARA JARAMILLO SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR EL PREDIO PROVENIENTE DEL FUNDO LEGAL MARCADO CON EL NÚMERO 263 LETRA I DE LA CALLE 28 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MOTUL, QUE LE FUERA OTORGADO POR EL AYUNTAMIENTO EN FECHA 13 DE JULIO DE 2013, LO ANTERIOR DEBIDO A CUESTIONES FAMILIARES. -----

EL SECRETARIO MUNICIPAL SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS REGIDORES LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, MISMA QUE FUE **APROBADA POR MAYORÍA DE 9 VOTOS** DE LOS REGIDORES PRESENTES, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES LEANDER DE JESÚS PALMA CAAMAL Y GASPAR COLLÍ Y ESTRELLA -----

POSTERIORMENTE, EL SECRETARIO ANUNCIÓ QUE NO EXISTÍAN MÁS ASUNTOS QUE ATENDER POR LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO AL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DECLARÓ FORMALMENTE CLAUSURADA LA SESIÓN DE CABILDO SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL VIERNES 4 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y FINALMENTE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA FIRMAN LOS REGIDORES PRESENTES QUE CONFORMAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MOTUL, YUCATÁN, MÉXICO. -----

-----DOY FE. -----

-----  
NOMBRE Y FIRMA DE LOS ASISTENTES: -----  
-----



**RÚBRICA**  
**ROGER RAFAEL AGUILAR ARROYO**  
**C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RÚBRICA**  
**OLGA DINORAH ABRAHAM**  
**MARTÍNEZ**  
**C. SÍNDICO MUNICIPAL**

**RÚBRICA**  
**JOSÉ CARLOS ORTEGA**  
**JIMÉNEZ**  
**C. SECRETARIO MUNICIPAL**

**RÚBRICA**  
**ADRIANA ANDREA CAN CELIS**  
**C. REGIDORA**

**RÚBRICA**  
**LUIS ALONSO DE JESÚS**  
**MALDONADO CASANOVA**  
**C. REGIDOR**

**RÚBRICA**  
**SHEILA BELEM CUEVAS**  
**TAMAYO**  
**C. REGIDORA**

**RÚBRICA**  
**JOSÉ RAYMUNDO MAY CHIM**  
**C. REGIDOR**

**RÚBRICA**  
**ARELY DEL CARMEN UITZ**  
**BARROSO**  
**C. REGIDORA**

**RÚBRICA**  
**LEANDER DE JESÚS PALMA**  
**CAAMAL**  
**C. REGIDOR**

**RÚBRICA**  
**MIGUELINA ARCÁNGEL**  
**SÁNCHEZ TZAB**  
**C. REGIDORA**

**RÚBRICA**  
**GASPAR COLLÍ Y ESTRELLA**  
**C. REGIDOR**

**ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS**  
**SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MES DE**  
**NOVIEMBRE**

EN LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE MOTUL DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31, 33 y 34 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS REGIDORES **ROGER RAFAEL AGUILAR ARROYO, LUIS ALONSO DE JESÚS MALDONADO CASANOVA, OLGA DINORAH ABRAHAM MARTÍNEZ, ADRIANA ANDREA CAN CELIS, JOSÉ RAYMUNDO MAY CHIM, SHEILA BELEM CUEVAS TAMAYO, JOSÉ CARLOS ORTEGA JIMÉNEZ, ARELY DEL CARMEN UITZ BARROSO, LEANDER DE JESÚS PALMA CAAMAL, MIGUELINA ARCÁNGEL SANCHEZ TZAB Y GASPAS COLLÍ Y ESTRELLA**, EL SECRETARIO MUNICIPAL REALIZÓ EL PASE DE LISTA, DANDO CONSTANCIA DE LA PRESENCIA DE TODOS DE LOS REGIDORES QUE CONFORMAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MOTUL; A CUYO TÉRMINO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ QUE EXISTÍA EL QUORUM LEGAL Y DECLARÓ FORMALMENTE INAUGURADA LA SESIÓN DE CABILDO, INSTRUYENDO AL SECRETARIO MUNICIPAL A DESAHOGAR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA ENTREGADA A LOS REGIDORES PARA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO. -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARÓ LEGALMENTE CONSTITUIDA LA SESIÓN POR EXISTIR EL QUORUM DE LEY. -----

SE PROCEDIÓ A LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA: -----

18. LISTA DE ASISTENCIA. -----

19. DECLARATORIA DE EXISTIR EL QUORUM LEGAL. -----

20. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -----

21. LECTURA Y EN SU CASO DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -----

22. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE DIVERSAS MODIFICACIONES A LAS LEYES DE HACIENDA Y DE

INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOTUL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

-----  
23. ORDENAR LA REDACCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE. -----  
-----

24. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----  
-----

EL SECRETARIO MUNICIPAL PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS REGIDORES LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, MISMA MOCIÓN QUE FUE **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES.** -----  
-----

A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO MUNICIPAL, CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SEÑALÓ: -----  
-----

ESTIMADOS REGIDORES, EN ESTA OCASIÓN QUIERO PONER A SU CONSIDERACIÓN DIVERSAS MODIFICACIONES A LAS LEYES DE HACIENDA Y DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOTUL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA ADECUAR NUESTROS INSTRUMENTOS LEGALES A FIN DE IMPULSAR LA RECAUDACIÓN PROPIA DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO PREVER LOS INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS SUFICIENTES PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS A LOS MOTULEÑOS, ASÍ COMO LOS COMPROMISOS FINANCIEROS DE ESTA ADMINISTRACIÓN. POR LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE LA TARDE DE AYER SE PRESENTARON LAS MODIFICACIONES A TODOS USTEDES MISMAS QUE FUERON SUFICIENTEMENTE DISCUTIDAS Y COMPLEMENTADAS, LE SOLICITO AL SECRETARIO SE SIRVA SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MOTUL, ASÍ COMO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOTUL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA DESPUÉS PONER A VOTACIÓN EL CONTENIDO DE AMBOS PROYECTOS, INSTRUYENDO A LA MISMA SECRETARÍA A QUE HAGA LLEGAR COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO A FIN DE CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41, INCISO C, FRACCIÓN XI Y EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN II DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN. -----  
-----

EN SEGUIDA, EL SECRETARIO MUNICIPAL SOMETIÓ A VOTACIÓN DE LOS REGIDORES LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MOTUL, ASÍ COMO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOTUL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, MISMA QUE FUE **APROBADA POR UNANIMIDAD**. --

AL TÉRMINO, EL SECRETARIO MUNICIPAL SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS REGIDORES EL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MOTUL, ASÍ COMO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOTUL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, MISMO QUE FUE **APROBADA POR MAYORÍA DE 10 VOTOS** DE LOS REGIDORES PRESENTES, CON EL VOTO EN CONTRA DEL REGIDOR LEANDER DE JESÚS PALMA CAAMAL. -----

**ARTÍCULO 43.-** Son sujetos solidariamente responsables del impuesto predial:

**I.-** Los funcionarios o empleados públicos, los notarios o fedatarios públicos y las personas que por disposición legal tengan funciones notariales, que inscriban o autoricen algún acto o contrato jurídico, sin cerciorarse de que se hubiese cubierto el impuesto respectivo, mediante la acumulación o anexo del certificado expedido por la Tesorería Municipal que corresponda.

**II.-** Los empleados de la Tesorería Municipal, que formulen certificados de estar al corriente en el pago del impuesto predial, que alteren el importe de los adeudos por este concepto, o los dejen de cobrar.

**III.-** Los enajenantes de bienes inmuebles a que se refiere el artículo 44 de esta ley, mientras no transmitan el dominio de los mismos.

**IV.-** Los representantes legales de las sociedades, asociaciones, comunidades y particulares respecto de los predios de sus representados.

**V.-** El vencido en un procedimiento judicial o administrativo por virtud del cual el predio de que se trate deba adjudicarse a otra persona, hasta el día en que, conforme a la ley del caso, se verifique dicha adjudicación. Las autoridades judiciales y administrativas se cerciorarán previamente a la adjudicación del inmueble del cumplimiento de esta obligación.

**VI.-** Los comisarios o representantes ejidales en los términos de las leyes agrarias.

**VII.-** Los titulares y/o representantes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y particulares que posean bienes del dominio público de la Federación, Estado o Municipio, en términos de las fracciones VI y VII del artículo anterior.

**Artículo 47.-** Cuando la base del impuesto predial sea el valor catastral del inmueble, el impuesto se determinará multiplicando la tasa del .15 % en los términos de lo dispuesto en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

I.- Por predios Urbanos y rustico, con o sin construcción.

**1.- TABLA DE VALORES UNITARIOS DE TERRENOS EN UMAS.**

<b>COMERCIO.</b>	SON AQUELLOS QUE EN SU CÉDULA CATASTRAL ESTÁN CONSTITUIDOS COMO CASA COMERCIAL.	<b>9.46</b>
<b>PRIMER CUADRO: DE LA CALLE 23 DE NORTE A SUR A LA CALLE 31 Y DE LA CALLE 22 A LA 30 DE ORIENTE A PONIENTE Y DE LA CALLE 31 A LA 23 DE SUR A NORTE, DE LA 30 A LA 22 DE PONIENTE A ORIENTE, UBICADAS EN LAS SECCIONES Y MANZANAS SIGUIENTES:</b>	SECTOR 1 MANZANAS 001, 002, 015 Y 0016. SECTOR 2 MANZANAS 001, 002, 015, 016 Y 017. SECTOR 3 MANZANAS 001, 002, 003, 011, 015, 017. SECTOR 4 MANZANA 001,002, 021, 022 Y 023.	<b>9.46</b>
<b>SEGUNDO CUADRO: DE LA CALLE 21 A LA CALLE 33 DE NORTE A SUR, DE LA CALLE 18 A LA CALLE 34 DE ORIENTE A PONIENTE, DE LA CALLE 33 A LA CALLE 21 DE SUR A NORTE Y DE LA CALLE 34 A LA CALLE 38 DE PONIENTE A ORIENTE.</b>	SECTOR 1 MANZANAS 003, 004, 017, 018, 031, 032, 033, 034. SECTOR 2 MANZANAS 003, 004, 018, 019, 025, 026, 027, 028. SECTOR 3 MANZANAS 004,005, 019, 020, 031, 032, 033, 034, 035.	<b>3.55</b>

<p><b>ÁREAS URBANAS RETIRADAS DEL PRIMER Y SEGUNDO CUADRO.</b></p>	<p>SECTOR 1 MANZANAS 004, 005, 006, 019, 020, 035, 036, 045, 046, 047, 048, 049, 055, 056, 57.</p> <p>SECTOR 2 MANZANAS 005, 006, 020, 021, 029, 030, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 065, 066, 067, 068, 069, 070, 072, 081, 082, 083, 084, 091, 092, 093, 094.</p> <p>SECTOR 3 MANZANAS 006, 022, 021, 036, 037, 056, 057, 060, 061, 051, 052, 053, 054, 055, 071, 072, 073, 074, 075, 095, 096, 121.</p> <p>SECTOR 4 MANZANAS 005, 026, 027, 056, 077, 078, 079, 080, 081, 082.</p>	<p><b>1.75</b></p>
<p><b>COLONIAS</b></p>	<p>SON TODAS LAS CÉDULAS QUE LLEVEN LA LEYENDA COLONIA.</p>	<p><b>1.75</b></p>
<p><b>FRACCIONAMIENTOS Y/O CONDOMINIOS</b></p>	<p>SON TODAS AQUELLAS CÉDULAS QUE LLEVEN LA LEYENDA FRACCIONAMIENTO O CONDOMINIO.</p>	<p><b>3.55</b></p>
<p><b>PERIFERIA</b></p>	<p>SON TODOS AQUELLOS PREDIOS UBICADO SOBRE LA LINEA DE PERIFÉRICA.</p>	<p><b>1.42</b></p>
<p><b>COMISARÍAS</b></p>	<p>UCÍ, KINÍ Y KOPTÉ</p>	<p><b>0.8</b></p>
<p><b>COMISARÍAS</b></p>	<p>LAS QUE DETERMINE COMO TALES EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO A EXCEPCIÓN DE UCÍ, KINÍ Y KOPTÉ</p>	<p><b>0.65</b></p>



EN EL CASO DE LOS PREDIOS CUYO VALOR CATASTRAL ES IGUAL O INFERIOR A 62 UMAS SE PAGARÁ UN MINIMO DE 0.70 UMAS DE IMPUESTO.

**2.- VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN EN UMAS.**

<b>COMERCIO.</b>	SON AQUELLOS QUE EN SU CÉDULA CATASTRAL ESTAN CONSTITUIDOS COM CASA COMERCIAL.	<b>9.46</b>
<b>PRIMER CUADRO : DE LA CALLE 23 DE NORTE A SUR A LA CALLE 31 Y DE LA CALLE 22 A LA 30 DE ORIENTE A PONIENTE Y DE LA CALLE 31 A LA 23 DE SUR A NORTE, DE LA 30 A LA 22 DE PONIENTE A ORIENTE, UBICADAS EN LAS SECCIONES Y MANZANAS SIGUIENTES</b>	SECTOR 1 MANZANAS 001, 002, 015 Y 0016. SECTOR 2 MANZANAS 001, 002, 015, 016 Y 017. SECTOR 3 MANZANAS 001, 002, 003, 011, 015, 017. SECTOR 4 MANZANA 001,002, 021, 022 Y 023.	<b>9.46</b>
<b>SEGUNDO CUADRO: DE LA CALLE 21 A LA CALLE 33 DE NORTE A SUR, DE LA CALLE 18 A LA CALLE 34 DE ORIENTE A PONIENTE, DE LA CALLE 33 A LA CALLE 21 DE SUR A NORTE Y DELA CALLE 34 A LA CALLE 38 DE PONIENTE A ORIENTE.</b>	SECTOR 1 MANZANAS 003, 004, 017, 018, 031, 032, 033, 034. SECTOR 2 MANZANAS 003, 004, 018, 019, 025, 026, 027, 028 SECTOR 3 MANZANAS 004, 005, 019, 020, 031, 032, 033, 034, 035.	<b>7.10</b>
<b>ÁREAS URBANAS RETIRADAS DEL PRIMER Y SEGUNDO CUADRO.</b>	SECTOR 1 MANZANAS 004, 005, 006, 019, 020, 035, 036, 045, 046, 047, 048, 049, 055, 056, 057. SECTOR 2 MANZANAS 005, 006, 020, 021, 029, 030, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 065, 066, 067, 068, 069, 070, 072, 081, 082, 083, 084, 091, 092, 093, 094.	<b>2.36</b>



	SECTOR 3 MANZANAS 006, 022, 021, 036, 037, 056, 057, 060, 061, 051, 052, 053, 054, 055, 071, 072, 073, 074, 075, 095, 096, 121. SECTOR 4 MANZANAS 005, 026, 027, 056, 077, 078, 079, 080, 081, 082.	
<b>COLONIAS</b>	SON TODAS LAS CEDULAS QUE LLEVEN LA LEYENDA COLONIA.	<b>2.36</b>
<b>FRACCIONAMIENTOS Y/O CONDOMINIOS.</b>	SON TODAS AQUELLAS CEDULAS QUE LLEVEN LA LEYENDA FRACCIONAMIENTO O CONDOMINIO.	<b>7.10</b>
<b>PERIFERIA</b>	SON TODOS AQUELLOS PREDIOS UBICADO SOBRE LA LINEA DE PERIFERICA.	<b>9.46</b>
<b>COMISARÍAS I</b>	UCÍ, KINÍ Y KOPTÉ	<b>2.36</b>
<b>COMISARÍAS II</b>	LAS QUE DETERMINE COMO TALES EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO A EXCEPCIÓN DE UCÍ, KINÍ Y KOPTÉ	<b>1.80</b>

3.- VALORES DE PREDIOS RÚSTICOS POR HECTAREA, EN UMAS.

COLINDANCIA CON CARRETERAS.	<b>100 UMAS POR HECTÁREA</b>
COLINDANCIA CON CAMINO BLANCO	<b>70 UMAS POR HECTÁREA</b>
COLINDANCIA CON BRECHA	<b>50 UMAS POR HECTÁREA</b>

**ARTÍCULO 83.-** La tarifa del derecho por el servicio mencionado, se pagará en pesos mexicanos, conforme a la siguiente tabla:

**I.-** Licencia de construcción, por metro cuadrado

Tipo y clase de construcción	UMAS
a) - Tipo A Clase 1	0.13
b) - Tipo A Clase 2	0.15
c) - Tipo A Clase 3 v	0.17
d) - Tipo B Clase 1	0.04
e) - Tipo B Clase 2	0.05
f) - Tipo B Clase 3	0.06
g) - Tipo B Clase 4	0.07

**II.-** Por expedición de licencias de uso de suelo y/o factibilidad de uso de suelo:

Superficie ocupada	UMAS
a) - de 1 a 50.0 m <sup>2</sup>	4.1
b) - de 50.1 a 100.0	8.2
c) - de 100.1 a 200.0	11.0
d) - de 200.1 a 400.0	13.7
e) - de 400.1 a 800.0	21.8
f) - de 800.0 a	27.3
g) - de 1000.1 a	54.6
h) - de 2000.1 en	81.9
i) - Para parques	3,722.00

**III.-** Constancia de terminación de obra 0.10 UMAS por metro cuadrado de construcción.

**IV.-** Constancia de alineamiento, 0.12 UMAS x metro lineal de frente o frentes del predio que colinde a la vía pública.

**V.-** Constancia de unión y división de inmueble por metro cuadrado de terreno:

Tipo y clase de construcción	UMAS
a).- Tipo A, Clase 1	0.12
b).- Tipo A, Clase 2	0.25
c).- Tipo A, Clase 3	0.37
d).- Tipo A, Clase 4	0.50
e).- Tipo B, Clase 1	0.06
f).- Tipo B, Clase 2	0.12
g).- Tipo B, Clase 3	0.19
h).- Tipo B, Clase 4	0.25

**VI.-** Licencia para construir bardas o colocar pisos, 0.10 UMAS por metro cuadrado.

**VII.-** Licencias para efectuar excavaciones, fosas sépticas, sumideros y similares, 0.02 UMAS por metro cuadrado.

**VIII.-** Licencia para realizar demolición; 0.12 UMAS por metro cuadrado.

**IX.-** Licencia para hacer cortes en banquetas, pavimento (zanjas) y guarniciones; 0.56 UMAS por metro lineal.

**X.-** Constancia de régimen de Condominio; 0.62 UMAS por predio, departamento o local.

**XI.-** Constancia para Obras de Urbanización; 0.25 UMAS por metro cuadrado de vía pública.

**XII.-** Sellado de planos 0.74 UMAS por el servicio.

**XIII.-** Revisión de planos para tramites de uso de suelo; 0.62 UMAS por plano

**XIV.-** Certificado de Seguridad para el uso de Explosivos; 0.62 UMAS por el servicio.

**XV.-** Autorización de instalación subterránea o aérea de ductos o conductores para la explotación de servicios digitales u otros de cualquier tipo; 0.02 UMAS por metro lineal en vialidades.

**XVI.-** Autorización de instalación de antenas en inmuebles o mobiliario urbano; 200 UMAS por antena.

**XVII.-** Adicionalmente a los derechos y permisos ya establecidos en el presente artículo, cuando se trate de desarrollos inmobiliarios y fraccionamientos se deberán pagar los derechos siguientes:

A. Revisión previa de proyecto de lotificación de fraccionamientos

Concepto	UMA's	UNIDAD
----------	-------	--------

a) Por la segunda revisión	3	Revisión
b) A partir de la tercera revisión	0	Revisión
1) De fraccionamientos de hasta 1 hectárea	5	Revisión
2) De fraccionamientos de más de 1 hectárea hasta 5 hectáreas	10	Revisión
3) De fraccionamientos de más de 5 hectárea hasta 10 hectáreas	15	Revisión
4) De fraccionamientos de más de 10 hectáreas	20	Revisión

B. Licencia de urbanización por servicios básicos

<b>Concepto</b>	<b>UMA's</b>	<b>UNIDAD</b>
a) Zona 1. Consolidación urbana	0.02	Metro cuadrado
b) Zona 2, Crecimiento urbano	0.04	Metro cuadrado
c) Autorización de instalación subterránea o aérea de ductos o conductores para la explotación de servicios digitales u otros de cualquier tipo	0.02	Metro lineal

C. Autorización de la Constitución de Desarrollo Urbano

<b>Concepto</b>	<b>UMA's</b>	<b>UNIDAD</b>
1. Zona 1. Consolidación Urbana		
a). Hasta 10,000 metros cuadrados	53	Autorización
b). De 10,000 hasta 50,000 metros cuadrados	60	Autorización
c). De 50,000 hasta 100,000 metros cuadrados	68	Autorización
d). De 100,000 hasta 150,000 metros cuadrados	75	Autorización

e). De 150,000 hasta 200,000 metros cuadrados	113	Autorización
f). Más de 200,000 metros cuadrados	150	Autorización
2. Zona 2. Crecimiento Urbano		
a). Hasta 10,000 metros cuadrados	140	Autorización
b). De 10,000 hasta 50,000 metros cuadrados	160	Autorización
c). De 50,000 hasta 100,000 metros cuadrados	180	Autorización
d). De 100,000 hasta 150,000 metros cuadrados	200	Autorización
e). De 150,000 hasta 200,000 metros cuadrados	300	Autorización
f). Más de 200,000 metros cuadrados	400	Autorización

### **XVIII.- Tasa por Inspección y Verificación.**

Por los servicios destinados a verificar la conservación y el mantenimiento de cada estructura, soporte de antenas de telefonía, antenas de radiofrecuencia, radiodifusión y televisión y radiocomunicaciones y sus equipos complementarios.

La tasa se abonará por cada antena y estructura de soporte autorizada.

Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas físicas o jurídicas permisionarias de las instalaciones de antenas y sus estructuras de soporte como así también quienes usufructúen con la misma.

El pago de la tasa por inspección se hará efectivo en el tiempo y forma, que a continuación se establece.

- Por cada instalación de estructura de antenas de telefonía y sus equipos complementarios, por año con vencimiento en Marzo: 400 UMA.
- Por cada instalación de estructuras de tipo no convencional que no exceda los 15 metros, por año: 200 UMA.

**XIX.-** Tasa por Factibilidad de Localización y Permiso de Instalación.

Por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, así como también por los demás servicios administrativos, técnico o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y permiso de instalación de antenas y estructuras de soporte de las mismas. Idéntico tratamiento se establece para el emplazamiento de los denominados "wicaps" consistente en radio bases compactas de telefonía de reducido tamaño.

Están obligados al pago de la tasa a que se refiere el presente artículo, las personas físicas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de localización y habilitación, los propietarios y/o administradores de las antenas y sus estructuras de soporte y/o los propietarios del predio donde se hallen instaladas las mismas, en forma solidaria como así también quienes usufructúen con la misma.

El pago de la tasa por la factibilidad de localización y permiso de instalación, deberá efectuarse en forma previa al otorgamiento del permiso.

Se deberá pagar el impuesto, por cada antena y/o estructura de soporte, por la que se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización y permiso de instalación, conforme lo establecido a continuación.

Factibilidad de localización y permiso de instalación:

- Por cada instalación de estructura de antenas de telefonía y sus equipos complementarios, por única vez: 325 UMA.
- Por cada instalación de estructuras de tipo no convencional que no exceda los 15 metros, por única vez: 173 UMA.

**XX.-** Licencias para construcción de piscinas o albercas 0.27 UMA por metro cuadrado.

**XXI.-** Licencia para explotación de bancos de materiales pétreos 0.02 UMA por metro cuadrado.

**Artículo 87.-** Las personas físicas y morales que soliciten los servicios que a continuación se detallan estarán obligadas al pago de los



derechos conforme a lo siguiente, estimado en unidades de medida y actualización:

- I. Por cada copia certificada de documento que expida la secretaría municipal a un particular, se pagará un derecho equivalente a 0.35 UMAS vigentes en el Estado de Yucatán.
- II. Por cada constancia que expida la secretaría municipal a un particular, se pagará un derecho equivalente a 0.26 UMAS vigentes en el Estado de Yucatán.

Por cada certificado que expida cualesquiera de las dependencias del Ayuntamiento, se pagará un derecho equivalente a **0.20** UMAS vigentes en el Estado de Yucatán, en la fecha de la expedición, salvo en aquellos casos en que ésta propia ley señale de manera expresa otra tasa o tarifa.

**Iniciativa para expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Motul,  
para el Ejercicio Fiscal 2023**

**Exposición de motivos**

*Introducción*

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre, el cual cuenta con personalidad jurídica propia y con las atribuciones para administrar su patrimonio.

En la fracción IV del referido artículo 115 se agrega que los municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y precisa que, en todo caso, percibirán las contribuciones que establezcan las legislaturas sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora; las participaciones federales que serán cubiertas por la federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas y los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

El mismo artículo y fracción se establece que las legislaturas de los estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.

La Hacienda municipal requiere para funcionar correctamente de tres normas fundamentales: la ley hacendaria, la de ingresos y el presupuesto de egresos. De tal forma que en la primera se establezcan los conceptos por los cuales el municipio podrá percibir ingresos (impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, financiamientos y otras ayudas e ingresos extraordinarios); en la ley de ingresos, las estimaciones que pretende recaudar u obtener el municipio por cada uno de estos ingresos; y, finalmente, en el presupuesto de egresos se determina de qué manera se pretenden ejercer estos ingresos.

La presente iniciativa se elaboró en pleno cumplimiento de las disposiciones que en la materia establecen la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

En su artículo 61, la Ley General de Contabilidad Gubernamental se establece que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de la misma ley, los municipios incluirán en sus respectivas leyes de ingresos las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación.

De igual manera, se indica que se deben desagregar los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre estos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública.

Por su parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios dispone, en su artículo 18, que en las leyes de ingresos los municipios deberán adicionar, entre otros aspectos, las proyecciones de finanzas públicas y la descripción de los riesgos relevantes y sus resultados

En el marco jurídico estatal, el artículo 200 Bis de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, en armonía con ley de disciplina financiera, obliga a los municipios a que sus leyes de ingresos y los presupuestos de egresos sean congruentes con los criterios generales de política económica y a que las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no excedan de las previstas en la iniciativa de la ley de ingresos de la federación y en el proyecto de presupuesto de egresos de la federación, así como aquellas transferencias del estado.

Por su parte, en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán se establece, en su artículo 41, apartado C, fracción XI, que el cabildo deberá aprobar las iniciativas de leyes de ingresos y de ley hacendaria, y remitirlas al Congreso del estado, para su discusión.

#### *Contenido de la iniciativa de ley*

Esta iniciativa se integra por trece artículos, distribuidos en cuatro capítulos: disposiciones generales, conceptos de ingresos y sus estimaciones, disposiciones para los contribuyentes y disposiciones administrativas.

En el capítulo I “Disposiciones generales” se establece que la ley tiene por objeto establecer los ingresos que permitan el financiamiento de los gastos públicos que se establezcan y autoricen en el presupuesto de egresos del municipio de Motul, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten; se señala como se integra la Hacienda pública y se establece la obligación de las personas físicas o morales que, dentro del municipio, tuvieran bienes o celebren actos que surtan efectos en su territorio, a contribuir para los gastos públicos.

En el capítulo II “Conceptos de ingreso y sus estimaciones” se establece la clasificación de los ingresos de acuerdo con el Clasificador por Rubros de Ingresos vigente emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En el capítulo III “Disposiciones para los contribuyentes” se regula el marco jurídico aplicable hacendario, el mecanismo para acreditar el pago de las contribuciones, los recargos y actualizaciones de estas, así como la potestad al cabildo para establecer programas de apoyo a los contribuyentes, los cuales deberán publicarse en la gaceta municipal, en los que se podrá establecer la condonación total o parcial de contribuciones y aprovechamientos, así como de sus accesorios.

En el capítulo IV “Disposiciones administrativas” se faculta a las autoridades fiscales, con base en los lineamientos que emita para tal efecto el cabildo, a cancelar créditos fiscales por imposibilidad práctica de cobro o por créditos fiscales incosteables y se faculta al ayuntamiento a celebrar convenios para coordinarse administrativamente con los otros órdenes de gobierno en el ejercicio de sus facultades recaudatorias.

Finalmente, como artículo transitorio se establece que la entrada en vigor de la ley será el 1 de enero de 2023, y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno Estado.

#### *Riesgos relevantes de finanzas públicas*

A fin de cumplir con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se incluye los Riesgos Relevantes de Finanzas Públicas y las propuestas de acción para enfrentarlos.

En atención a que en 2020 el 92.1% de los ingresos presupuestales del municipio de Motul provinieron de la federación, el más alto porcentaje de 2016 a la fecha, y a los riesgos para las finanzas públicas que se observan en el plano nacional, por lo que se prevé una afectación en el plano local.

Con base en lo anterior y considerando que de acuerdo con los pre criterios generales de política económica persisten riesgos para las finanzas nacionales, entre los que destacan: un contexto internacional adverso caracterizado por un alto grado de volatilidad de los mercados financieros internacionales que afectaría el flujo de inversiones a las economías emergentes; la ampliación de las tensiones comerciales y geopolíticas que propicien una mayor incertidumbre y una afectación a las cadenas globales de valor; y, aun con la aprobación del nuevo acuerdo comercial con Estados Unidos y Canadá (T-MEC) no se espera que impacte al comercio exterior en el 2023.

Al interior, se prevén riesgos por un mayor deterioro de la actividad económica nacional como consecuencia de una caída de la inversión privada junto con una baja de la calificación crediticia de Petróleos Mexicanos. A lo anterior se suman los efectos que generarían los recortes anunciados a los programas federales y estatales, así como a las participaciones federales para estados y municipios.

Ante este panorama, entre las propuestas de acción municipal para afrontar los riesgos se encuentra:

- a. La disminución de la dependencia hacia los recursos de la federación y del estado mediante la estrategia del fortalecimiento de los ingresos propios sin el establecimiento de nuevos impuestos, tan sólo haciendo más eficientes y efectivos los procesos administrativos para el cobro de contribuciones, con lo que se proyecta un aumento en

los ingresos propios, que pasarían a representar el 11.87 % de los ingresos del municipio para 2023, lo que significaría una cifra de 1.41 % de puntos porcentuales mayor que en el 2022 y de 3.07 % mayor que en el 2021

La implementación de políticas de austeridad y responsabilidad hacendaria en la administración pública municipal con el propósito de hacer más eficiente el uso de los recursos, y

- b. La potencialización de los recursos propios mediante su combinación con federales y estatales para la ejecución de proyectos a través de convenios de coordinación para la realización de proyectos sociales que a su vez generen actividad económica directa e indirecta, como la realización de acciones de vivienda.

Este ejercicio de planificación es la base para que las finanzas públicas municipales se ejerzan con responsabilidad y criterios de eficiencia, y en virtud de lo anterior y en ejercicio de la atribución que le confiere al H. Ayuntamiento del municipio de Motul, el artículo 35, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, se somete a su consideración, la siguiente iniciativa:

### **Iniciativa para expedir la Ley de Ingresos del municipio de Motul, Para el ejercicio fiscal 2023**

**Artículo único.** Se expide la Ley de Ingresos del municipio de Motul, para el ejercicio fiscal 2023.

### **Ley de Ingresos del Municipio de Motul, para el ejercicio fiscal 2023**

#### **Capítulo I Disposiciones generales**

##### **Artículo 1. Objeto**

La presente ley tiene por objeto que el municipio de Motul cuente con los ingresos que permitan el financiamiento del gasto público local que se autorice en el Presupuesto de Egresos municipal.

##### **Artículo 2. Integración de la Hacienda**

Los ingresos municipales se integrarán con los siguientes conceptos: impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios.

##### **Artículo 3. Obligación de contribuir en el gasto público**

Las personas físicas o morales que tengan bienes o celebren actos que surtan efectos en territorio del municipio están obligadas a su contribución fiscal de conformidad con esta ley, la Ley de Hacienda del Municipio de Motul, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y demás ordenamientos aplicables de carácter federal, estatal y municipal.

Los organismos públicos de los tres órdenes de gobierno, sean centralizados o entidades paraestatales, así como las personas de derecho público con autonomía están obligados a pagar contribuciones, salvo que alguna legislación o norma los eximan expresamente.

## Capítulo II Conceptos de ingreso y sus estimaciones

### Artículo 4. Monto total de ingresos

El total de ingresos para el ejercicio fiscal 2023 será de 140 millones 904 mil 508 pesos con 91 centavos, moneda nacional.

### Artículo 5. Ingresos del ejercicio fiscal

Los ingresos que el municipio percibiría durante el ejercicio fiscal 2023 serían los provenientes de los rubros, tipos y en las cantidades estimadas que a continuación se describen, de conformidad con las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

<b>Total</b>	<b>\$140,904,508.91</b>
<b>1. Impuestos</b>	<b>\$4,543,880.00</b>
1.1. Impuestos sobre los ingresos	\$20,000.00
1.1.1. Impuesto sobre espectáculos y diversiones públicas	\$20,000.00
<b>1.2. Impuestos sobre el patrimonio</b>	<b>\$1,913,880.00</b>
1.2.1. Impuesto predial	\$1,913,880.00
<b>1.3 Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>	<b>\$2,610,000.00</b>
1.3.1. Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$2,610,000.00
<b>1.7. Accesorios de impuestos</b>	<b>\$0.00</b>
1.7.1. Actualizaciones y recargos de impuestos	\$0.00
1.7.2. Multas de impuestos	\$0.00
1.7.3. Gastos de ejecución de impuestos	\$0.00
<b>1.8. Otros Impuestos</b>	<b>\$0.00</b>
1.9. Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
<b>2. Cuotas y aportaciones de seguridad social</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3. Contribuciones de mejoras</b>	<b>\$0.00</b>
<b>4. Derechos</b>	<b>\$11,859,072.10</b>
4.1. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público	\$100,854.00
4.1.1. Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o en los parques públicos	\$72,000.00

4.1.2. Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	\$28,854.00
<b>4.3. Derechos por prestación de servicios</b>	<b>\$8,896,756.50</b>
4.3.1. Servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado	\$5,209,920.00
4.3.2. Servicio de alumbrado público	\$2,266,704.00
4.3.3. Servicio de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos	\$160,024.00
4.3.4. Servicio de mercados y centrales de abasto	\$62,964.00
4.3.5. Servicio de panteones	\$105,780.00
4.3.6. Servicio de rastro	\$264,449.00
4.3.7. Servicio de seguridad pública (Policía Preventiva y Tránsito Municipal)	\$79,333.00
4.3.8. Servicio de catastro	\$747,582.50
<b>4.4. Otros derechos</b>	<b>\$2,861,461.60</b>
4.4.1. Licencias de funcionamiento y permisos	\$2,490,200.00
4.4.2. Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	\$250,000.00
4.4.3. Expedición de certificados, constancias, fotografías, copias y formas oficiales	\$120,261.60
4.4.4. Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$1,000.00
<b>4.5. Accesorios de derechos</b>	<b>\$0.00</b>
4.5.1. Actualizaciones y recargos de derechos	\$0.00
4.5.2. Multas de derechos	\$0.00
4.5.3. Gastos de ejecución de derechos	\$0.00
4.9. Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	<b>\$0.00</b>
<b>5. Productos</b>	<b>\$105.00</b>
5.1. Productos	\$105.00
5.1.1. Derivados de productos financieros	\$105.00
<b>6. Aprovechamientos</b>	<b>\$320,544.00</b>
6.1. Aprovechamientos	<b>\$320,544.00</b>
6.1.1. Infracciones por faltas administrativas	\$125,928.00
6.1.2. Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	\$194,616.00
6.2. Aprovechamientos patrimoniales	\$0.00
6.3. Accesorios de aprovechamientos	\$0.00



6.9. Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
7. Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	<b>\$0.00</b>
<b>8. Participaciones, aportaciones y convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones</b>	<b>\$124,180,907.81</b>
8.1. Participaciones	<b>\$60,292,877.68</b>
8.1.1. Fondo General de Participaciones	\$36,674,647.56
8.1.2. Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$3,986,909.10
8.1.3. Fondo de Fomento Municipal	\$15,499,669.25
8.1.4. Impuesto especial sobre producción y servicios	\$715,934.85
8.1.5. Impuesto especial sobre la venta final de gasolina y diésel	\$2,125,621.71
8.1.6. Impuesto sobre automóviles nuevos	\$457,706.59
8.1.7. Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$122,526.76
8.1.8. Impuestos estatales	\$709,861.86
8.1.9. Fondo ISR	\$0.00
<b>8.2. Aportaciones</b>	<b>\$57,888,030.13</b>
	\$28,992,148.51
8.2.1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$28,895,881.62
8.2.2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	
<b>8.3. Convenios</b>	<b>\$6,000,000.00</b>
8.3.1. Social y Humano	\$6,000,000.00
8.3.2. Convenio con el gobierno del estado, gobierno federal o particulares para el pago de laudos de ex trabajadores	\$0.00
<b>9. Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones</b>	<b>\$0.00</b>
<b>10. Ingresos derivados de financiamientos</b>	<b>\$0.00</b>

### Capítulo III Disposiciones para los contribuyentes

#### Artículo 6. Marco jurídico aplicable

Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda del Municipio de Motul, y a falta de disposición expresa acerca del procedimiento se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación.

### **Artículo 7. Acreditación del pago de contribuciones**

El pago de los ingresos señalados en esta ley se acreditará con el recibo oficial expedido por la Dirección de Administración, Finanzas y Tesorería del Ayuntamiento del Municipio de Motul, o con los formatos de declaración sellados por la misma dirección.

### **Artículo 8. Recargos y actualizaciones**

El monto de las contribuciones o las devoluciones a cargo del fisco municipal se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, en términos de la Ley de Hacienda del Municipio de Motul. Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago puntual de los impuestos, derechos y contribuciones de mejoras causará la actualización a que se refiere el párrafo anterior, recargos y, en su caso, gastos de ejecución. Los recargos y los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones y participan de su naturaleza.

### **Artículo 9. Contribuciones de ejercicios fiscales anteriores**

Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago, se determinarán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

### **Artículo 10. Programas de apoyo**

El cabildo del Ayuntamiento de municipio de Motul establecerá programas de apoyo a los contribuyentes, los cuales se deberán publicar en la gaceta municipal. En dichos programas de apoyo, entre otras acciones, se podrá establecer la condonación total o parcial de contribuciones y aprovechamientos, así como de sus accesorios.

## **Capítulo IV Disposiciones administrativas**

### **Artículo 11. Imposibilidad práctica de cobro**

Se faculta a las autoridades fiscales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales, cuyo cobro les corresponda efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras circunstancias, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiera fallecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiera sido declarado en quiebra por falta de activos.

Las autoridades, previo a la cancelación de un crédito fiscal, deberán integrar un expediente que contenga los documentos y las constancias que acrediten la imposibilidad práctica de cobro. Los expedientes deberán integrarse de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto establezca el cabildo.

### **Artículo 12. Créditos fiscales incosteables**

Se faculta a las autoridades fiscales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales cuyo cobro les corresponda efectuar, en los casos en que sean incosteables.

Para que un crédito se considere incosteable, la autoridad fiscal evaluará los siguientes conceptos: monto del crédito, costo de las acciones de recuperación, antigüedad del crédito y probabilidad de cobro.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, el cabildo establecerá el tipo de casos o supuestos en que procederá la cancelación por créditos fiscales incosteables.

**Artículo 13. Convenios con otros órdenes de gobierno**

El Ayuntamiento del municipio de Motul podrá celebrar con el Gobierno estatal o con el federal, los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de verificación, comprobación, recaudación, determinación y cobranza, de contribuciones, créditos fiscales, y multas administrativas, ya sea de naturaleza municipal, estatal o federal.

**Artículo transitorio**

**Único. Entrada en vigor**

Esta ley entrará en vigor el 1 de enero de 2023, y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Diario Oficial del Estado.

-----  
-----  
POSTERIORMENTE, EL SECRETARIO ANUNCIÓ QUE NO EXISTÍAN MÁS ASUNTOS QUE ATENDER POR LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO AL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DECLARÓ FORMALMENTE CLAUSURADA LA SESIÓN DE CABILDO SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y FINALMENTE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA FIRMAN LOS REGIDORES PRESENTES QUE CONFORMAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MOTUL, YUCATÁN, MÉXICO. -----

DOY FE. -----  
-----

NOMBRE Y FIRMA DE LOS ASISTENTES: -----  
-----

**RÚBRICA**  
**ROGER RAFAEL AGUILAR ARROYO**  
**C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RÚBRICA**  
**OLGA DINORAH ABRAHAM**  
**MARTÍNEZ**  
**C. SÍNDICO MUNICIPAL**

**RÚBRICA**  
**JOSÉ CARLOS ORTEGA**  
**JIMÉNEZ**  
**C. SECRETARIO MUNICIPAL**

**RÚBRICA**  
**ADRIANA ANDREA CAN CELIS**  
**C. REGIDORA**

**RÚBRICA**  
**LUIS ALONSO DE JESÚS**  
**MALDONADO CASANOVA**  
**C. REGIDOR**

**RÚBRICA**  
**SHEILA BELEM CUEVAS**  
**TAMAYO**  
**C. REGIDORA**

**RÚBRICA**  
**JOSÉ RAYMUNDO MAY CHIM**  
**C. REGIDOR**

**RÚBRICA**  
**ARELY DEL CARMEN UITZ**  
**BARROSO**  
**C. REGIDORA**

**RÚBRICA**  
**LEANDER DE JESÚS PALMA**  
**CAAMAL**  
**C. REGIDOR**

**RÚBRICA**  
**MIGUELINA ARCÁNGEL**  
**SÁNCHEZ TZAB**  
**C. REGIDORA**

**RÚBRICA**  
**GASPAR COLLÍ Y ESTRELLA**  
**C. REGIDOR**

**ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE  
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MES DE  
NOVIEMBRE**

EN LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE MOTUL DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31, 33 y 34 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS REGIDORES **ROGER RAFAEL AGUILAR ARROYO, LUIS ALONSO DE JESÚS MALDONADO CASANOVA, OLGA DINORAH ABRAHAM MARTÍNEZ, ADRIANA ANDREA CAN CELIS, JOSÉ RAYMUNDO MAY CHIM, SHEILA BELEM CUEVAS TAMAYO, JOSÉ CARLOS ORTEGA JIMÉNEZ, ARELY DEL CARMEN UITZ BARROSO, LEANDER DE JESÚS PALMA CAAMAL, MIGUELINA ARCÁNGEL SANCHEZ TZAB Y GASPAR COLLÍ Y ESTRELLA**, EL SECRETARIO MUNICIPAL REALIZÓ EL PASE DE LISTA, DANDO CONSTANCIA DE LA PRESENCIA DE TODOS DE LOS REGIDORES QUE CONFORMAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MOTUL; A CUYO TÉRMINO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ QUE EXISTÍA EL QUORUM LEGAL Y DECLARÓ FORMALMENTE INAUGURADA LA SESIÓN DE CABILDO, INSTRUYENDO AL SECRETARIO MUNICIPAL A DESAHOGAR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA ENTREGADA A LOS REGIDORES PARA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO. -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARÓ LEGALMENTE CONSTITUIDA LA SESIÓN POR EXISTIR EL QUORUM DE LEY. -----

-----  
SE PROCEDIÓ A LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA: -----

-----  
25. LISTA DE ASISTENCIA. -----

-----  
26. DECLARATORIA DE EXISTIR EL QUORUM LEGAL. -----

-----  
27. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -----

-----  
28. LECTURA Y EN SU CASO DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -----

-----  
29. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA QUE HARÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LICITAR

OBRAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELAS DEL MUNICIPIO.

30. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA QUE HARÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CATÁLOGO DE OBRAS Y ACCIONES PRIORITARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOTUL. --

31. ORDENAR LA REDACCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE. -----

32. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

EL SECRETARIO MUNICIPAL PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS REGIDORES LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, MISMA MOCIÓN QUE FUE **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES.** -----

A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO MUNICIPAL, CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SEÑALÓ: -----

ESTIMADOS REGIDORES, EN ESTA OCASIÓN QUIERO PONER A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DE DOS OBRAS QUE REPRESENTAN UN GRAN BENEFICIO PARA LOS JÓVENES ESTUDIANTES DE NUESTRO MUNICIPIO, PUES CON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RAMO 33) DEL EJERCICIO FISCAL 2022 SE PRETENDE REALIZAR LO SIGUIENTE: -----

Nº	NOMBRE DE LA OBRA	DIRECCIÓN	MONTO TOTAL	METAS m2	PROCEDIMIENTO
1.-	CONSTRUCCION DE TECHADO EN ÁREAS DE IMPARTICION DE EDUCACIÓN FISICA	INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE MOTUL, CLAVE 31EIT0003R CARRETERA MERIDA-MOTUL, TABLAJE CATASTRAL 383 C.P 97430	\$3,369,241.24	639.90	LICITACIÓN PÚBLICA
2.-	CONSTRUCCION DE TECHADO EN ÁREAS DE IMPARTICION DE EDUCACIÓN FISICA	CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLOGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 80 CLAVE 31DCT0273R, CALLE 27 No. 371 X 38 Y 40 COLONIA EDESIO CARRILLO PUERTO, MOTUL, YUCATAN C.P. 97430	\$3,852,737.46	694.88	LICITACIÓN PÚBLICA

TOTAL = **\$7,221,978.70**



EN SEGUIDA, EL SECRETARIO MUNICIPAL SOMETIÓ A VOTACIÓN DE LOS REGIDORES LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, MISMA QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD. -----  
-----

EN ATENCIÓN DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFESTÓ: EN ESTA OCASIÓN, QUIERO PONER A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE CATALOGO PRELIMINAR DE POLITICAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MOTUL PARA EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN RESPECTO AL EJERCICIO 2023, ELABORADO COMO INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CONFORMIDAD CON LO QUE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA REQUIERE DEL AYUNTAMIENTO Y QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA, SOLICITANDO UNA VEZ SE APROBADO, SE INSTRUYA A LA SECRETARÍA MUNICIPAL A ENTREGAR UNA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN: -----  
--

Por este medio, presento ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, conforme a la fracción III del artículo 15 de la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, el siguiente catálogo preliminar:

- a) Otorgamiento de concesiones y la presentación de los servicios públicos municipales;  
**-NINGUNO.**
- b) La contratación de deuda pública;  
**-NINGUNO.**
- c) La desincorporación y enajenación de bienes del dominio público;  
**-NINGUNO.**
- d) Las políticas de preservación del medio ambiente;  
**-NINGUNO.**
- e) La creación, conservación y destino de reservas territoriales y ecológicas:  
**-NINGUNO.**
- F) El cambio de denominación del Municipio, y  
**-NINGUNO.**
- g) Los programas de salud pública, educación y patrimonio artístico e histórico.

**-NINGUNO.**

Además de lo anterior, manifiesto las obras de infraestructura física que serán realizadas con recursos públicos, siendo los siguientes:

1) Los trabajos cuyo objeto son conservar, modificar, instalar, remozar, adecuar, ampliar, restaurar, demoler o construir edificios, calles, parques, centros de acopio o similares.

- **CONSTRUCCIÓN DE CALLE DE CONCRETO ASFALTICO, BANQUETAS Y RAMPAS DE CONCRETO ESTAMPADO EN LA CALLE 27 ENTRE 48 Y 30, MOTUL, YUCATÁN.**
- **CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO CON DUELA PARA VOLEY BOL Y GIMNASIA, EN LA UNIDAD DEPORTIVA FELIPE CARRILLO PUERTO, MOTUL, YUCATÁN.**
- **CONSTRUCCIÓN DE PARQUES EN LA COMISARÍA DE SAN PEDRO CÁMARA, MOTUL, YUCATÁN.**
- **CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA COMISARÍA DE DZUNUNCAN, MOTUL, YUCATÁN.**
- **CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA COMISARÍA DE KANCABAL, MOTUL, YUCATÁN.**
- **CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EN LA COMISARÍA DE KAMBUL, MOTUL, YUCATÁN.**
- **CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA COMISARÍA DE UCÍ, MOTUL, YUCATÁN.**
- **CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CALLES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE MOTUL, Y SUS COMISARIAS.**
- **MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO DE LA CICLO VÍA CEMENTERIO-RASTRO-PARQUE, EN LA LOCALIDAD DE MOTUL, YUCATÁN.**
- **CONSTRUCCIÓN DE 3 PARQUES EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL SUR ORIENTE DE LA CABECERA.**
- **CONSTRUCCIÓN DE 3 PARQUES EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL NOR ORIENTE DE LA CABECERA.**
- **RECONSTRUCCIÓN DE LA BARDA PERIMETRAL DE LA UNIDAD DEPORTIVA FELIPE CARRILLO PUERTO, DE LA CABECERA MUNICIPAL.**
- **CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRES EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA**

**CABECERA MUNICIPAL Y COMISARÍAS DEL MUNICIPIO DE MOTUL.**

2) Los trabajos cuyo objeto son conservar, modificar, instalar, adecuar, ampliar o restaurar la red de agua potable, alcantarillado, alumbrado público o similares.

- **CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO EN EL NORPONIENTE DE LA CIUDAD Y SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA TRONCAL DE ASBESTO, MOTUL, YUCATÁN.**

3) Los trabajos cuyo objeto son conservar, modificar, instalar, adecuar, ampliar o restaurar los servicios tecnológicos como internet en parques, bibliotecas, lugares públicos o similares.

**-NINGUNO.**

4) Otros.

**-NINGUNO.**

-----  
-----  
AL TÉRMINO, EL SECRETARIO MUNICIPAL SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS REGIDORES EL REFERIDO CATÁLOGO, MISMO QUE FUE **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES.** ----- POSTERIORMENTE, EL SECRETARIO ANUNCIÓ QUE NO EXISTÍAN MÁS ASUNTOS QUE ATENDER POR LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO AL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DECLARÓ FORMALMENTE CLAUSURADA LA SESIÓN DE CABILDO SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y FINALMENTE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA FIRMAN LOS REGIDORES PRESENTES QUE CONFORMAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MOTUL, YUCATÁN, MÉXICO. -----

-----DOY FE. -----

-----  
NOMBRE Y FIRMA DE LOS ASISTENTES: -----  
-----

**RÚBRICA**  
**ROGER RAFAEL AGUILAR ARROYO**  
**C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RÚBRICA**  
**OLGA DINORAH ABRAHAM**  
**MARTÍNEZ**  
**C. SÍNDICO MUNICIPAL**

**RÚBRICA**  
**JOSÉ CARLOS ORTEGA**  
**JIMÉNEZ**  
**C. SECRETARIO MUNICIPAL**

**RÚBRICA**  
**ADRIANA ANDREA CAN CELIS**  
**C. REGIDORA**

**RÚBRICA**  
**LUIS ALONSO DE JESÚS**  
**MALDONADO CASANOVA**  
**C. REGIDOR**

**RÚBRICA**  
**SHEILA BELEM CUEVAS**  
**TAMAYO**  
**C. REGIDORA**

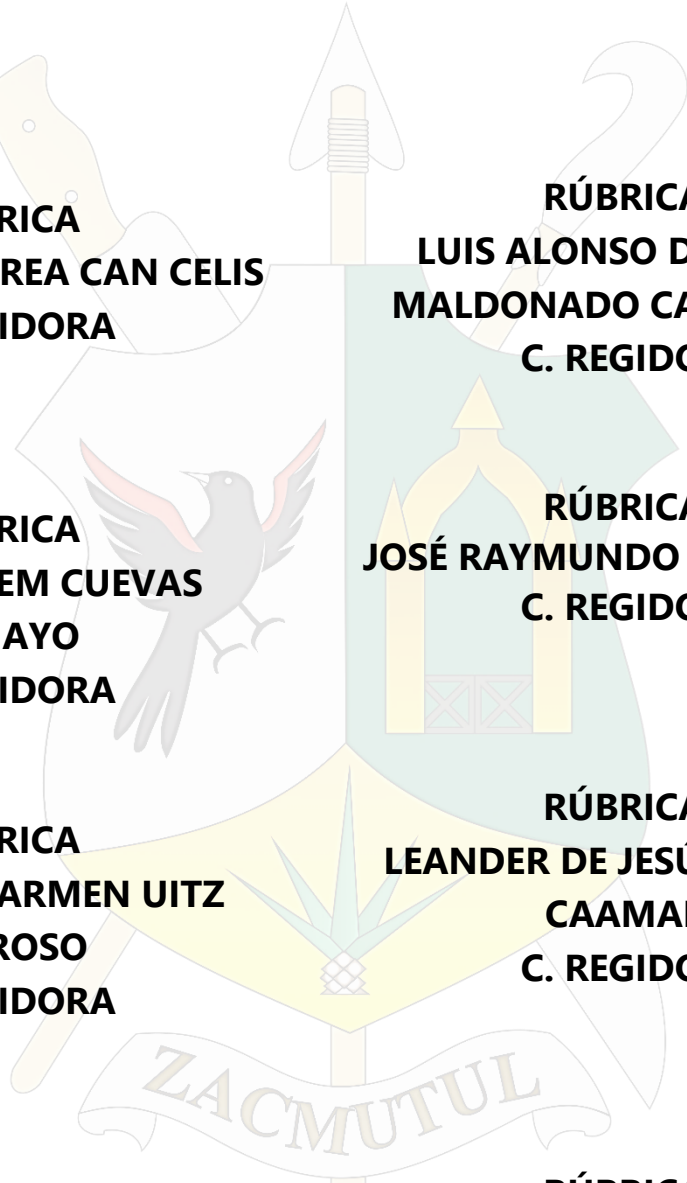
**RÚBRICA**  
**JOSÉ RAYMUNDO MAY CHIM**  
**C. REGIDOR**

**RÚBRICA**  
**ARELY DEL CARMEN UITZ**  
**BARROSO**  
**C. REGIDORA**

**RÚBRICA**  
**LEANDER DE JESÚS PALMA**  
**CAAMAL**  
**C. REGIDOR**

**RÚBRICA**  
**MIGUELINA ARCÁNGEL**  
**SÁNCHEZ TZAB**  
**C. REGIDORA**

**RÚBRICA**  
**GASPAR COLLÍ Y ESTRELLA**  
**C. REGIDOR**



**ACTA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO**  
**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MES DE**  
**NOVIEMBRE**

EN LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE MOTUL DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31, 33 y 34 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS REGIDORES **ROGER RAFAEL AGUILAR ARROYO, LUIS ALONSO DE JESÚS MALDONADO CASANOVA, OLGA DINORAH ABRAHAM MARTÍNEZ, ADRIANA ANDREA CAN CELIS, SHEILA BELEM CUEVAS TAMAYO, JOSÉ CARLOS ORTEGA JIMÉNEZ, ARELY DEL CARMEN UITZ BARROSO, LEANDER DE JESÚS PALMA CAAMAL, MIGUELINA ARCÁNGEL SANCHEZ TZAB Y GASPAS COLLÍ Y ESTRELLA**, CON LA AUSENCIA DEL REGIDOR **JOSÉ RAYMUNDO MAY CHIM**; EL SECRETARIO MUNICIPAL REALIZÓ EL PASE DE LISTA, DANDO CONSTANCIA DE LA PRESENCIA DE TODOS DE LOS REGIDORES QUE CONFORMAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MOTUL; A CUYO TÉRMINO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ QUE EXISTÍA EL QUORUM LEGAL Y DECLARÓ FORMALMENTE INAUGURADA LA SESIÓN DE CABILDO, INSTRUYENDO AL SECRETARIO MUNICIPAL A DESAHOGAR LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA ENTREGADA A LOS REGIDORES PARA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO. -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARÓ LEGALMENTE CONSTITUIDA LA SESIÓN POR EXISTIR EL QUORUM DE LEY. -----

SE PROCEDIÓ A LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA. -----
33. DECLARATORIA DE EXISTIR EL QUORUM LEGAL. -----
34. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -----
35. LECTURA Y EN SU CASO DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -----
36. PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE HARÁ EL C. ROGER RAFAEL AGUILAR ARROYO, PRESIDENTE MUNICIPAL. -----
37. ORDENAR LA REDACCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE. -----
38. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

EL SECRETARIO MUNICIPAL PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS REGIDORES LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN

ANTERIOR, MISMA MOCIÓN QUE FUE **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS REGIDORES PRESENTES.** -----

A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO MUNICIPAL, CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SEÑALÓ: -----

ESTIMADOS REGIDORES, EN ESTA OCASIÓN QUIERO PONER A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO QUE HE HECHO DEL CARGO DE TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL A FAVOR DE LA LIC. DIANA GLISET KUK KOH, EN SUSTITUCIÓN DE FRANCISCO JAVIER AGUILAR Y AVILÉS, QUIEN LUEGO DEL GRAN SERVICIO PRESTADO AL MUNICIPIO A LO LARGO DE MÁS DE CUATRO AÑOS, HA DECIDIDO RETIRARSE PARA ATENDER ASUNTOS PARTICULARES Y QUIEN SE LLEVA NUESTRO CARIÑO Y RECONOCIMIENTO POR LA ENTREGA Y COMPROMISO MOSTRADOS DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO, DESEMPEÑADOS CON RIGOR Y CON ESMERO. POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN DOCE Y 86 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, LE SOLICITO AL SECRETARIO MUNICIPAL SE SIRVA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA PROPUESTA QUE HE REALIZADO. DE IGUAL MANERA, PARA CUBRIR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO QUE OCUPABA LA LIC. DIANA GLISET KUK KOH, PROPONGO A LA LIC. CARLA JASIBE MANZANO MONTERO, QUIEN ES UNA PERSONA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y EN QUIEN DEPOSITAMOS NUESTRA CONFIANZA. -----

AL TÉRMINO, EL SECRETARIO MUNICIPAL SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS REGIDORES LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, MISMA QUE FUE **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** DE LOS REGIDORES PRESENTES. -----

POSTERIORMENTE, EL SECRETARIO ANUNCIÓ QUE NO EXISTÍAN MÁS ASUNTOS QUE ATENDER POR LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO AL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DECLARÓ FORMALMENTE CLAUSURADA LA SESIÓN DE CABILDO SIENDO LAS TRECE HORAS DEL MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y FINALMENTE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA FIRMAN LOS REGIDORES PRESENTES QUE CONFORMAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MOTUL, YUCATÁN, MÉXICO. -----

DOY FE. -----

NOMBRE Y FIRMA DE LOS ASISTENTES: -----



**RÚBRICA**  
**ROGER RAFAEL AGUILAR ARROYO**  
**C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RÚBRICA**  
**OLGA DINORAH ABRAHAM**  
**MARTÍNEZ**  
**C. SÍNDICO MUNICIPAL**

**RÚBRICA**  
**JOSÉ CARLOS ORTEGA**  
**JIMÉNEZ**  
**C. SECRETARIO MUNICIPAL**

**RÚBRICA**  
**ADRIANA ANDREA CAN CELIS**  
**C. REGIDORA**

**RÚBRICA**  
**LUIS ALONSO DE JESÚS**  
**MALDONADO CASANOVA**  
**C. REGIDOR**

**RÚBRICA**  
**SHEILA BELEM CUEVAS**  
**TAMAYO**  
**C. REGIDORA**

**AUSENTE**  
**JOSÉ RAYMUNDO MAY CHIM**  
**C. REGIDOR**

**RÚBRICA**  
**ARELY DEL CARMEN UITZ**  
**BARROSO**  
**C. REGIDORA**

**RÚBRICA**  
**LEANDER DE JESÚS PALMA**  
**CAAMAL**  
**C. REGIDOR**

**RÚBRICA**  
**MIGUELINA ARCÁNGEL**  
**SÁNCHEZ TZAB**  
**C. REGIDORA**

**RÚBRICA**  
**GASPAR COLLÍ Y ESTRELLA**  
**C. REGIDOR**



**H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024**

**MOTUL**

**¡Seguimos Avanzando!**

ZACMUTUL